

Gaceta Municipal



Edición Extraordinaria

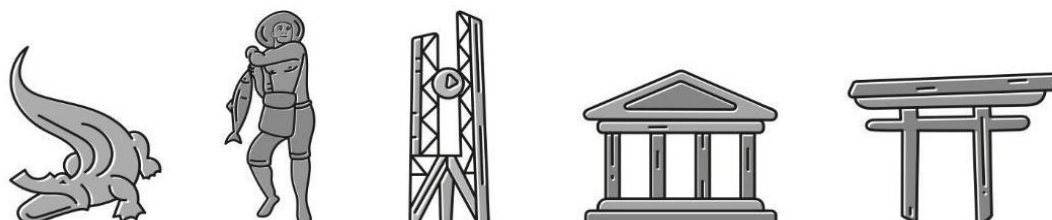


**GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE
AZUETA.**



**EDICIÓN EXTRAORDINARIA
ENERO DEL 2025.**

GACETA
MUNICIPAL





ÍNDICE

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA	04
LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.	26
LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA (SED-ZIHUA).	58





***LINEAMIENTOS DEL SISTEMA
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE
ZIHUATANEJO DE AZUETA***

ZIHUA
CIUDAD DE TODOS

CONSTRUYENDO
Futuro
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO 2024 - 2027



Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta

C.P. Lizette Tapia Castro
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Juan Manuel Juárez Meza
Secretario del Ayuntamiento

Mtra. Lisseth de Jesús Gutiérrez Solís
Tesorera Municipal

Mtro. Christopher Torres Ríos
Director de Planeación

C.P. Lizbeth Vázquez García
Titular del Órgano de Control Interno Municipal

Considerandos.

Que la planeación constituye el eje fundamental de la gestión pública moderna, al permitir ordenar las decisiones de gobierno mediante procesos racionales, participativos y orientados a resultados, garantizando que cada acción institucional responda a objetivos claros y a necesidades reales de la población.

Que en el contexto de la administración pública municipal, la planeación no solo representa una función normativa, sino un instrumento estratégico que articula la visión de desarrollo territorial, la asignación de recursos y la evaluación de los resultados de gobierno, favoreciendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Que la gestión pública contemporánea demanda el fortalecimiento de las capacidades institucionales para diseñar políticas y programas basados en evidencia, mediante la incorporación de metodologías de planeación estratégica, evaluación del desempeño y mejora continua, en congruencia con los principios de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que la complejidad de los desafíos actuales exige concebir la planeación como un proceso de gobernanza colaborativa, donde la participación ciudadana, el conocimiento técnico y la innovación administrativa convergen para construir soluciones sostenibles e inclusivas.

Que el Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta reconoce la necesidad de consolidar un sistema integral de planeación que armonice los instrumentos institucionales, fortalezca la coordinación intergubernamental y promueva una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados.

Por lo anterior se emiten los presentes **Lineamientos del Sistema Municipal de Planeación del Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta**, como instrumento técnico-normativo destinado a consolidar una cultura de planeación estratégica, evaluación del desempeño y mejora continua en el ámbito municipal.

Lineamientos del Sistema Municipal de Planeación del Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Los presentes Lineamientos del Sistema Municipal de Planeación del Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta tienen por objeto establecer los principios, mecanismos y responsabilidades que regulan la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la planeación municipal.

Su finalidad es fortalecer la gestión pública mediante una planeación estratégica, participativa y orientada a resultados, que garantice la eficiencia en el uso de los recursos y la alineación de las políticas municipales con el **Plan Municipal de Desarrollo (PMD)** y la **Agenda 2030**.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las dependencias, organismos y entidades que integran la Administración Pública Municipal de Zihuatanejo de Azueta.

Deberán aplicarse en todas las etapas del proceso de planeación municipal, incluyendo el diagnóstico, la formulación, la programación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación, asegurando la coherencia y congruencia entre los instrumentos municipales de planeación y los lineamientos estatales y federales aplicables.

Artículo 3. Fundamento Jurídico. Los presentes lineamientos se sustentan en lo dispuesto por la siguiente normativa:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Constitución Política del Estado de Guerrero.
- La Ley de Planeación del Estado de Guerrero y sus Municipios.
- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- El Reglamento de la Administración Pública Municipal.
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de planeación, presupuesto, evaluación del desempeño y gestión pública municipal.

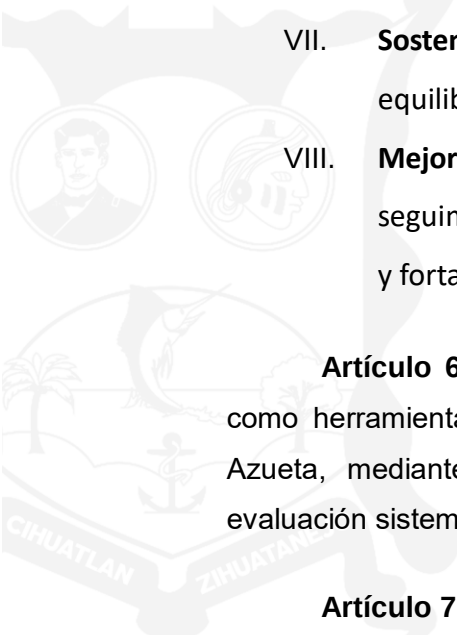
Artículo 4. Definiciones. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Planeación Municipal:** Proceso continuo y participativo para definir objetivos, estrategias y metas del desarrollo local.
- II. **Dirección de Planeación Municipal:** Unidad responsable de coordinar el sistema municipal de planeación.
- III. **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo, instrumento rector de la planeación a mediano plazo.
- IV. **POA:** Programa Operativo Anual, instrumento de corto plazo que define acciones y metas por ejercicio fiscal.
- V. **Programas Sectoriales:** Instrumentos derivados del PMD que desarrollan sus objetivos por sectores o áreas específicas, mediante estrategias y líneas de acción.
- VI. **Programas Presupuestarios:** Instrumentos que vinculan los objetivos y metas del PMD con la asignación, ejercicio y evaluación de los recursos públicos.
- VII. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, órgano de participación social.
- VIII. **SIPSEPP:** Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
- IX. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Agenda 2030.
- X. **Evaluación del Desempeño:** Proceso sistemático de medición y análisis de los resultados obtenidos en relación con las metas y objetivos planteados.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5. Principios Rectores. La planeación municipal se rige por los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Todo proceso de planeación deberá ajustarse al marco jurídico aplicable.
- II. **Enfoque en resultados:** La planeación municipal se orientará al logro de objetivos y metas claras, medibles y verificables, priorizando el impacto de las acciones gubernamentales en el bienestar de la población.

- 
- III. **Participación:** La ciudadanía y los actores sociales participarán de manera activa y organizada en la definición de prioridades, objetivos y metas del desarrollo municipal.
 - IV. **Transparencia:** Las decisiones, procesos y resultados de la planeación serán públicos, accesibles y verificables.
 - V. **Eficiencia:** Se promoverá el uso óptimo de los recursos públicos para maximizar los resultados y beneficios sociales.
 - VI. **Coordinación:** Se garantizará la congruencia y articulación entre la planeación municipal y los instrumentos de planeación estatal y federal.
 - VII. **Sostenibilidad:** Las acciones de planeación deberán orientarse a un desarrollo equilibrado en los ámbitos económico, social y ambiental.
 - VIII. **Mejora continua:** Las políticas, programas y acciones serán objeto de seguimiento y evaluación permanente, a fin de retroalimentar su actualización y fortalecimiento.

Artículo 6. Objetivo General. Fortalecer el **Sistema Municipal de Planeación** como herramienta estratégica para orientar el desarrollo sostenible de Zihuatanejo de Azueta, mediante la coordinación interinstitucional, la participación ciudadana y la evaluación sistemática de los resultados de la acción pública.

Artículo 7. Objetivos Específicos

- I. Definir las funciones, atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planeación Municipal en el Sistema Municipal de Planeación.
- II. Establecer los instrumentos de planeación que orientan la acción del gobierno municipal.
- III. Promover la integración y congruencia entre los planes, programas y presupuestos municipales bajo un enfoque orientado a resultados.
- IV. Impulsar mecanismos institucionales de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.
- V. Alinear la planeación municipal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

- VII. Fomentar la participación social en todas las etapas del proceso de planeación municipal.

CAPÍTULO III. DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN

Artículo 8. De la Dirección de Planeación Municipal. La Dirección de Planeación Municipal es la unidad técnica responsable de coordinar, integrar y dar seguimiento al Sistema Municipal de Planeación, asegurando su correcta articulación y la congruencia entre las políticas públicas, los programas y los instrumentos de gestión del Gobierno Municipal.

Su función principal es garantizar que las acciones de gobierno se desarrollen con base en diagnósticos, objetivos definidos, indicadores de desempeño y resultados verificables, alineados con el Plan Municipal de Desarrollo, los instrumentos de planeación estratégica de orden estatal y nacional, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Artículo 9. Atribuciones. Corresponde a la Dirección de Planeación Municipal:

- I. Formular, coordinar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo.
- II. Coordinar la integración, seguimiento del Programa Operativo Anual.
- III. Administrar el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (SIPSEPP).
- IV. Coordinar la elaboración de los Informes de Gobierno y los informes de avances de gestión.
- V. Asesorar a las dependencias municipales en la definición de objetivos, metas, indicadores y metodologías de planeación y evaluación.
- VI. Promover la alineación de los programas municipales con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con los instrumentos de planeación estatal y federal.
- VII. Coordinar los mecanismos de participación ciudadana en materia de planeación, a través del COPLADEMUN.
- VIII. Integrar diagnósticos, estudios y reportes estratégicos en materia de planeación, seguimiento y evaluación.
- IX. Promover la mejora continua y la adopción de estándares de calidad institucional en los procesos de planeación y gestión pública.

Artículo 10. Coordinación Interinstitucional. La Dirección de Planeación Municipal fungirá como instancia técnica de enlace y coordinación con:

- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para asegurar la alineación de planes, programas y metas institucionales.
- b) Las instancias estatales y federales en materia de planeación, presupuesto y evaluación, a fin de fortalecer la congruencia y coordinación intergubernamental.
- c) Los sectores social, académico y privado, para fomentar su participación en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del desarrollo municipal.

CAPÍTULO IV. DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 11. Integración del Sistema de Planeación. El Sistema Municipal de Planeación está conformado por los instrumentos que orientan, coordinan y articulan de manera sistémica las acciones del Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta, asegurando su congruencia con las políticas públicas estatales, federales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Dichos instrumentos constituyen la base para vincular la planeación con el presupuesto, el seguimiento y la rendición de cuentas, garantizando una gestión pública ordenada, transparente y orientada a resultados.

Artículo 12. Clasificación de los Instrumentos. El Sistema Municipal de Planeación se integra por los siguientes instrumentos:

- I. **Plan Municipal de Desarrollo (PMD):** Documento rector que define la visión, los ejes estratégicos, programas, objetivos y metas del gobierno municipal para el periodo de administración.
- II. **Programas Sectoriales:** Derivan del PMD y desarrollan sus objetivos por sectores o áreas específicas, estableciendo estrategias y líneas de acción institucionales.
- III. **Programas Presupuestarios:** Vinculan las metas y objetivos del PMD con la asignación y ejercicio de los recursos públicos, bajo un enfoque de gestión para resultados, asegurando la eficiencia en el gasto y su evaluación posterior.

- IV. **Programa Operativo Anual (POA):** Instrumento de corto plazo que organiza las acciones, metas, responsables y recursos a ejecutar durante cada ejercicio fiscal.
- V. **Informes de Gobierno y Avances de Gestión:** Documentos de rendición de cuentas que reportan los resultados alcanzados respecto a los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación.

Artículo 13. Vinculación entre Instrumentos. La planeación municipal deberá garantizar la vinculación y alineación entre los instrumentos que integran el Sistema Municipal de Planeación, a fin de asegurar la coherencia entre los objetivos estratégicos, la programación de acciones, la asignación de recursos y la evaluación de resultados.

Para tal efecto:

- a) **El Plan Municipal de Desarrollo (PMD)** orientará la formulación de los programas sectoriales y de los programas presupuestarios, estableciendo las prioridades, objetivos y estrategias de desarrollo del municipio.
- b) **El Programa Operativo Anual (POA)** reflejará la programación anual de las metas y acciones derivadas del Plan Municipal de Desarrollo, así como de los programas sectoriales y presupuestarios que de éste emanen.
- c) **Los Informes de Gobierno y Avances de Gestión** darán cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos, metas y resultados establecidos en el PMD y en los programas que lo desarrollan.

La vinculación y alineación entre estos instrumentos se desarrollará conforme a los lineamientos y disposiciones específicas en materia de programación, presupuestación, seguimiento y evaluación que emita el Gobierno Municipal, en congruencia con el enfoque de gestión orientada a resultados.

CAPÍTULO V. DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y LA GESTIÓN BASADA EN RESULTADOS

Artículo 14. Concepto y Enfoque. La **Gestión Pública Basada en Resultados (GpR)** es el modelo adoptado por el Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta para fortalecer la planeación estratégica, el desempeño institucional y la rendición de cuentas.

Este enfoque promueve la toma de decisiones sustentada en evidencia, la medición sistemática de resultados y la mejora continua de los procesos gubernamentales, orientando las políticas públicas al logro de impactos verificables en el bienestar de la población.

La planeación estratégica basada en resultados articula la visión de gobierno, los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los compromisos derivados de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, asegurando la congruencia entre planeación, programación, presupuesto, ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 15. Instrumentos Técnicos de la Gestión Basada en Resultados. La implementación del modelo de **Gestión Pública Basada en Resultados** en el Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta se sustenta en los siguientes instrumentos técnicos y operativos, que permiten articular la planeación estratégica, la programación, el presupuesto, el seguimiento y la evaluación del desempeño:

- a) **Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** Enfoque que vincula la asignación y el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, promoviendo la eficiencia, eficacia y transparencia del gasto público.
- b) **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Conjunto de procesos e instrumentos orientados a medir, analizar y valorar el desempeño de los programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, mediante indicadores de eficiencia, eficacia, economía y calidad.
- c) **Programa Operativo Anual (POA):** Instrumento de programación de corto plazo que operacionaliza los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de éste se derivan, mediante la definición anual de acciones, metas, responsables y recursos, y que sirve como base para el seguimiento del desempeño institucional.
- d) **Metodología del Marco Lógico (MML):** Herramienta analítica para el diseño, seguimiento y evaluación de programas y proyectos, que establece la relación lógica entre objetivos, resultados, indicadores y supuestos.

- e) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Instrumento que formaliza la lógica de intervención de los programas presupuestarios, define su cadena de resultados y permite el seguimiento y la evaluación del desempeño institucional.

La Dirección de Planeación Municipal será responsable de coordinar la aplicación de estos instrumentos, consolidar la información generada y promover su uso para la toma de decisiones, la evaluación del desempeño y la mejora continua de la gestión pública, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las instancias competentes en materia de evaluación.

CAPÍTULO VI. DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SU INTEGRACIÓN

Artículo 16. Naturaleza y Propósito. El **Plan Municipal de Desarrollo (PMD)** es el instrumento rector de la planeación del Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta. Define la visión de gobierno, los ejes estratégicos, objetivos, estrategias, programas y metas que orientan la acción pública durante el periodo de administración.

Su propósito es establecer un marco integral para la formulación, ejecución y evaluación de las políticas municipales, asegurando la congruencia entre la planeación, el presupuesto y la gestión institucional, en coordinación con los planes estatal, nacional y la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**.

Artículo 17. Integración y Contenido. El PMD deberá elaborarse conforme a criterios técnicos, participativos y de sostenibilidad, integrando al menos los siguientes elementos:

- I. **Diagnóstico Municipal:** Análisis integral de la situación actual del territorio, que identifique las principales problemáticas, potencialidades y desafíos de desarrollo, y que sirva como base para la definición de objetivos, estrategias y acciones del Plan Municipal de Desarrollo.
- II. **Visión y Misión de Gobierno:** Declaraciones estratégicas que orientan la acción gubernamental y la gestión municipal hacia un propósito común, con enfoque de largo plazo y orientación a resultados.
- III. **Ejes Estratégicos:** Lineamientos generales que estructuran la intervención del gobierno municipal y organizan los objetivos estratégicos conforme a las

prioridades de desarrollo del municipio mediante programas que articulan la intervención gubernamental.

- IV. **Programas Estratégicos:** Conjunto de programas que articulan los objetivos estratégicos, las estrategias y las líneas de acción, y que constituyen la base para la programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del desempeño.
- V. **Objetivos Estratégicos:** Definición de los resultados prioritarios que el gobierno municipal se propone alcanzar durante el periodo de gestión, derivados del diagnóstico y alineados a la visión de desarrollo.
- VI. **Líneas de Acción:** Acciones específicas y operativas mediante las cuales se implementan los programas estratégicos, orientadas al cumplimiento de los objetivos y resultados previstos, y que sirven de referencia para la ejecución de las acciones de gobierno.
- VII. **Indicadores de Desempeño:** Medidas que permiten evaluar el avance y los resultados de objetivos y programas, incluyendo definición, método de cálculo, periodicidad y fuente de información.
- VIII. **Metas:** Valores cuantificables y temporales asociados a los indicadores, que establecen el nivel de logro esperado durante la vigencia del Plan.
- IX. **Alineación:** El Plan Municipal de Desarrollo deberá mantener coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, garantizando la articulación de las políticas y acciones municipales con las metas nacionales e internacionales de desarrollo sostenible.
- X. **Participación Ciudadana:** Incorporación de propuestas, opiniones y aportaciones de la ciudadanía y de diversos actores sociales, a través de consultas, foros y mecanismos de participación, incluyendo el COPLADEMUN.

El Plan Municipal de Desarrollo deberá integrar, de manera transversal, criterios que consideren la diversidad social y territorial del municipio, promoviendo la equidad, la inclusión, el desarrollo sostenible y la atención diferenciada de la población, de tal forma que dichos criterios se reflejen en la definición de ejes, programas, líneas de acción y demás componentes del Plan.

Artículo 18. Formulación, Seguimiento y Actualización- La Dirección de Planeación Municipal será la instancia responsable de coordinar la formulación, seguimiento y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, en colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como con el COPLADEMUN, conforme a sus atribuciones.

Las dependencias municipales serán responsables de la ejecución de las acciones y programas derivados del Plan, en el ámbito de sus competencias, así como de proporcionar la información necesaria para su seguimiento y evaluación.

El proceso de formulación del Plan comprenderá, al menos, las etapas de diagnóstico, consulta ciudadana, integración, validación, aprobación por el Ayuntamiento y **su publicación en los medios oficiales correspondientes, incluyendo la Gaceta Municipal y el portal electrónico del Ayuntamiento.**

El Plan será objeto de seguimiento permanente a través de los Informes de Gobierno y de los mecanismos de monitoreo institucional que resulten aplicables, en congruencia con el enfoque de gestión orientada a resultados.

El Plan Municipal de Desarrollo deberá evaluarse y actualizarse a fin de garantizar su vigencia y pertinencia cuando existan modificaciones en el marco normativo aplicable, cambios relevantes en las condiciones sociales, económicas, territoriales o ambientales del municipio, ajustes en las prioridades de la política pública municipal o cuando así lo determine el Ayuntamiento.

Las actualizaciones serán coordinadas por la Dirección de Planeación Municipal, en colaboración con las dependencias municipales competentes, y deberán ser validadas y aprobadas conforme a los mecanismos institucionales establecidos, garantizando su difusión a través de los medios oficiales correspondientes.

CAPÍTULO VII. DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DERIVADOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 19. Naturaleza y Propósito. Los Programas Sectoriales son los instrumentos de planeación derivados del Plan Municipal de Desarrollo mediante los cuales el Gobierno Municipal organiza y orienta su intervención en los distintos sectores de la acción pública, tales como los ámbitos económico, social, de servicios públicos, territorial,

ambiental, de seguridad, gobernanza y gestión institucional, conforme a las prioridades de desarrollo del municipio.

Los Programas Sectoriales tienen como propósito desarrollar, a nivel sectorial, los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, proporcionando un marco estratégico que guíe la actuación de las dependencias municipales en el ejercicio de sus atribuciones, con un enfoque orientado a resultados y al bienestar de la población.

Para efectos del sistema de planeación municipal, los Programas Sectoriales constituyen el nivel intermedio de planeación a través del cual se instrumenta el Plan Municipal de Desarrollo, y serán de observancia obligatoria para las dependencias responsables de su elaboración y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de los instrumentos de programación, presupuestación y operación que se regulen en disposiciones específicas.

Artículo 20. Integración y Contenido. Los Programas Sectoriales deberán elaborarse conforme a criterios técnicos, participativos y de sostenibilidad, y tendrán como finalidad desarrollar, a nivel sectorial, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo. Para tal efecto, deberán integrar, al menos, los siguientes elementos:

I. Diagnóstico Sectorial: Análisis de la situación actual del sector correspondiente, que identifique problemáticas, capacidades, riesgos, oportunidades y desafíos, y que sirva como base para la definición de los objetivos y estrategias sectoriales.

II. Objetivos Sectoriales: Definición de los resultados prioritarios que se pretenden alcanzar en el sector, alineados a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

III. Estrategias Sectoriales: Planteamiento de las orientaciones generales que guían la intervención pública en el sector, en congruencia con los objetivos sectoriales y las prioridades de desarrollo municipal.

IV. Líneas de Acción: Acciones específicas mediante las cuales se implementan las estrategias sectoriales, orientadas al cumplimiento de los objetivos y resultados previstos.

V. Indicadores de Desempeño: Medidas que permitan evaluar el avance y los resultados de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial, considerando su definición, método de cálculo, periodicidad y fuente de información.

VI. Metas: Valores cuantificables y temporales asociados a los indicadores de desempeño, que establezcan el nivel de logro esperado durante la vigencia del Programa Sectorial.

VII. Responsables: Identificación de las dependencias o unidades administrativas responsables de la coordinación, ejecución y seguimiento del Programa Sectorial, conforme a sus atribuciones.

VIII. Alineación: Vinculación del Programa Sectorial con el Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, con otros instrumentos de planeación de orden estatal y nacional, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

IX. Participación: Incorporación de mecanismos de participación de las áreas involucradas y, cuando corresponda, de la ciudadanía y de otros actores sociales, para su formulación y seguimiento.

Artículo 21. Formulación, Seguimiento, Actualización y Publicación.

La Dirección de Planeación Municipal será la instancia responsable de coordinar la formulación, seguimiento y actualización de los Programas Sectoriales, en colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública municipal competentes en cada sector, conforme a sus atribuciones.

Las dependencias municipales serán responsables de la implementación de las acciones y estrategias definidas en los Programas Sectoriales, así como de proporcionar la información necesaria para su seguimiento y evaluación.

El proceso de formulación de los Programas Sectoriales comprenderá, al menos, las etapas de diagnóstico sectorial, integración, validación y aprobación por las instancias competentes del Ayuntamiento.

El seguimiento de los Programas Sectoriales se realizará mediante los mecanismos institucionales de monitoreo y evaluación que resulten aplicables, en congruencia con el enfoque de gestión orientada a resultados.

Los Programas Sectoriales deberán evaluarse y actualizarse de manera periódica, a fin de garantizar su vigencia y pertinencia cuando existan modificaciones en el marco normativo aplicable, cambios relevantes en las condiciones sociales, económicas, territoriales o ambientales del municipio, ajustes en las prioridades de la política pública municipal o cuando así se determine por la autoridad competente.

Los Programas Sectoriales y sus actualizaciones deberán difundirse a través de los medios oficiales correspondientes del Gobierno Municipal, incluyendo la Gaceta Municipal y el portal electrónico del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII. DEL INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 22. Naturaleza y Propósito. El Informe de Gobierno Municipal es el instrumento oficial de rendición de cuentas mediante el cual el Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta presenta a la ciudadanía los resultados alcanzados **durante el ejercicio fiscal y el periodo de gestión correspondiente.**

Tiene como propósito exponer los avances en la ejecución del **Plan Municipal de Desarrollo (PMD)**, así como el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas establecidas en los **Programas Sectoriales, Presupuestarios y Operativos Anuales (POA).**

El informe permitirá evaluar el desempeño institucional, fortalecer la transparencia gubernamental y retroalimentar el proceso de planeación municipal con base en evidencias y resultados.

Artículo 23. Contenido y Estructura. El Informe de Gobierno deberá integrarse con información clara, verificable y alineada al Sistema Municipal de Planeación. Su estructura mínima incluirá:

- I. **Introducción General:** Contexto institucional y prioridades del periodo reportado.

- II. **Avances por Ejes Estratégicos:** Resultados obtenidos en relación con los objetivos del PMD.
- III. **Cumplimiento de Metas e Indicadores:** Evaluación cuantitativa y cualitativa del desempeño institucional.
- IV. **Resultados Presupuestales:** Relación entre los recursos públicos ejercidos y los resultados alcanzados, conforme al enfoque de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y la información contenida en los instrumentos de seguimiento del desempeño.
- V. **Conclusiones y Perspectivas:** Principales retos, aprendizajes y orientaciones para la mejora de la gestión pública.

Artículo 24. Elaboración, Seguimiento y Difusión. La Dirección de Planeación Municipal será responsable de coordinar la integración del Informe de Gobierno, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

El proceso de elaboración deberá incluir la recopilación, validación y análisis de información proveniente de los sistemas de Planeación y de Evaluación del Desempeño.

Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el informe será presentado públicamente ante la ciudadanía y difundido a través de los medios institucionales del Gobierno Municipal, incluyendo el portal electrónico oficial y demás mecanismos de acceso público a la información, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

CAPÍTULO IX. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Artículo 25. Principio de Participación Ciudadana. La participación ciudadana es un componente esencial de la planeación municipal y un principio rector del Sistema Municipal de Planeación. El Gobierno de Zihuatanejo de Azueta promoverá la intervención activa, informada y corresponsable de la sociedad en todas las etapas del proceso de planeación: diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Este principio busca fortalecer la legitimidad de las decisiones públicas, garantizar la inclusión social y consolidar una gestión basada en la cooperación entre gobierno y ciudadanía.

Artículo 26. Mecanismos de Participación. El Gobierno municipal implementará mecanismos que aseguren la consulta, deliberación y colaboración de los diversos sectores sociales, eentre ellos, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN):** Órgano permanente de consulta y concertación que coordina la participación ciudadana en la planeación, seguimiento y evaluación de los programas municipales.
- II. **Foros y Consultas Públicas:** Espacios de participación social para la integración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), los programas sectoriales y los informes de gobierno.
- III. **Mesas Temáticas y Consejos Consultivos:** Grupos de trabajo especializados que contribuyen con propuestas técnicas y sectoriales.

Artículo 27. Vinculación y Evaluación Participativa. La Administración Municipal promoverá la participación ciudadana en los procesos de monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas, mediante mecanismos de seguimiento ciudadano, observatorios locales u otros esquemas de participación social que resulten viables conforme a la capacidad institucional del municipio.

Los resultados de estas evaluaciones participativas serán considerados como insumos para la mejora continua, la formulación de políticas públicas y la actualización de los instrumentos de planeación.

CAPÍTULO X. DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 28. Finalidad. El seguimiento y la evaluación constituyen procesos permanentes del Sistema Municipal de Planeación, orientados a medir el avance, la eficacia y el impacto de los programas, proyectos y políticas públicas.

Su finalidad es proporcionar información objetiva y oportuna para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la mejora continua de la gestión gubernamental,

asegurando la alineación con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), **los instrumentos de programación y operación**, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 29. Instrumentos de Seguimiento y Evaluación. El seguimiento y la evaluación de la planeación municipal se realizarán mediante instrumentos técnicos que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas municipales.

Los principales instrumentos son:

- I. **Indicadores de Desempeño:** Parámetros cuantitativos y cualitativos que permiten valorar la eficacia, eficiencia y calidad de las acciones institucionales.
- II. **Matrices de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramientas que vinculan los objetivos estratégicos con resultados verificables, facilitando la medición y análisis del desempeño.
- III. **Informes de Avance de Gestión:** Documentos que consolidan los progresos físicos, financieros y de resultados durante el ejercicio fiscal.
- IV. **Evaluaciones Internas y Externas:** Procesos que determinan la pertinencia, impacto y sostenibilidad de los programas municipales, conforme a criterios técnicos y metodológicos.
- V. **Mecanismos de seguimiento y verificación institucional:** Herramientas que aseguran la congruencia entre la planeación, la ejecución y los resultados alcanzados, promoviendo la mejora continua.

Artículo 30. Uso de Resultados y Mejora Continua. Los resultados del seguimiento y la evaluación deberán utilizarse como insumos para:

- I. Retroalimentar el proceso de planeación y la formulación de políticas públicas.
- II. Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía.
- III. Identificar buenas prácticas y áreas de oportunidad institucional.
- IV. Actualizar los instrumentos de planeación y programación municipal.

- V. Orientar la capacitación y profesionalización del personal municipal en materia de planeación y evaluación.

La Administración Municipal garantizará que la información generada por los sistemas de seguimiento y evaluación sea pública, verificable y accesible, promoviendo una cultura institucional de mejora continua y gestión por resultados.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Observancia y Cumplimiento. Los presentes Lineamientos de Planeación del Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta son de observancia obligatoria para todas las dependencias, organismos y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Cada dependencia será responsable de aplicar las disposiciones que le correspondan en materia de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), los programas que de éste deriven y los instrumentos de operación y gestión aplicables.

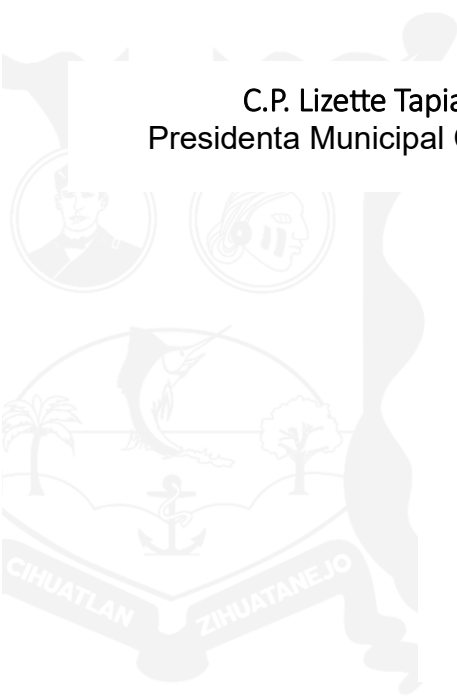
Artículo 32. Interpretación y Actualización. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Dirección de Planeación Municipal, conforme al marco jurídico vigente y a los principios establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Guerrero.

Los Lineamientos podrán ser revisados y actualizados cuando las condiciones normativas, institucionales o de gestión lo requieran, garantizando su congruencia con los instrumentos superiores de planeación y las necesidades del desarrollo municipal.

Artículo 33. Vigencia. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización y firma por los titulares de la Presidencia Municipal, la Dirección de Planeación Municipal y el Órgano de Control Interno.

Permanecerán vigentes de manera indefinida, hasta en tanto no sean modificados o sustituidos por nuevos Lineamientos.

Autorizaciones



C.P. Lizette Tapia Castro
Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Christopher Torres Ríos
Director de Planeación

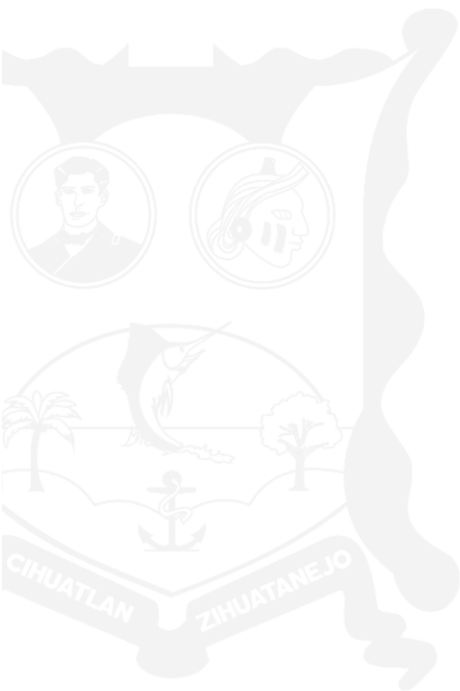
L.C. Lizbeth Vázquez García
Titular del Órgano de Control
Interno Municipal

ZIHUA
CIUDAD DE TODOS

CONSTRUYENDO
Futuro
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO 2024 - 2027



Los presentes Lineamientos del Sistema Municipal de Planeación del Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta, fueron diseñados y emitidos por el Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta. Este documento fue autorizado en el mes de diciembre de 2024 y entrarán en vigor el primer día del mes de enero del 2025 Todos los derechos reservados. Gobierno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.





Lineamientos para la Programación del Gasto Público y la Gestión de los Programas Presupuestarios del Municipio de Zihuatanejo de Azueta

ZIHUA
CIUDAD DE TODOS

CONSTRUYENDO
Futuro
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO 2024 - 2027



Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta

C.P. Lizette Tapia Castro

Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Juan Manuel Juárez Meza

Secretario del Ayuntamiento

Mtra. Lisseth de Jesús Gutiérrez Solís

Tesorera Municipal

Mtro. Christopher Torres Ríos

Director de Planeación

Ing. Jesús Jonathan Ayuso Salinas

Director de la Instancia de Evaluación al Desempeño

C.P. Lizbeth Vázquez García

Titular del Órgano de Control Interno Municipal

Considerandos

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como orden de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultándolo para administrar libremente su hacienda y organizar la prestación de los servicios públicos de su competencia.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán evaluarse conforme a criterios objetivos.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la legislación aplicable en materia de planeación, presupuesto y disciplina financiera establecen la obligación de vincular la planeación estratégica con la programación presupuestaria, el seguimiento del desempeño y la evaluación de los resultados del gasto público.

Que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de planear, programar, presupuestar, ejecutar y evaluar el gasto público municipal de manera eficiente, eficaz, transparente y orientada a resultados.

Que la planeación del desarrollo municipal constituye el instrumento rector para orientar la acción pública, definir prioridades, atender problemáticas sociales y promover el bienestar de la población, a través del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven.

Que los Programas Presupuestarios representan el vínculo operativo entre la planeación estratégica y el ejercicio de los recursos públicos, al traducir los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en bienes, servicios y acciones concretas de gobierno susceptibles de seguimiento y evaluación.

Que la adopción del enfoque de Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño permite fortalecer la toma de decisiones públicas, mejorar la asignación de los recursos, incrementar la transparencia y rendición de cuentas, y fomentar la mejora continua de la gestión gubernamental.

Que resulta necesario contar con Lineamientos que regulen de manera clara, homogénea y sistemática el proceso de programación del gasto público municipal y la formulación, diseño, seguimiento y modificación de los Programas Presupuestarios, garantizando su alineación con los instrumentos de planeación y su congruencia con el marco presupuestario.

Que la emisión de los presentes Lineamientos contribuye a fortalecer la institucionalización de la Gestión Pública Basada en Resultados, ordenar la estructura programática municipal, mejorar el seguimiento del desempeño, y promover una gestión pública más eficaz, incluyente y orientada al bienestar de la población.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, se expiden los siguientes **Lineamientos para la Programación del Gasto Público y la Gestión de los Programas Presupuestarios del Municipio de Zihuatanejo de Azueta**, como instrumento normativo para articular la planeación estratégica, la programación presupuestaria y la gestión basada en resultados.

Lineamientos para la Programación del Gasto Público y la Gestión de los Programas Presupuestarios del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Los presentes Lineamientos para la Programación del Gasto Público y la Gestión de los Programas Presupuestarios del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, tienen por objeto regular el proceso de programación presupuestaria, estableciendo los criterios, etapas, responsabilidades e instrumentos técnicos mediante los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal formulan, estructuran y articulan los Programas Presupuestarios (Pp).

Dichos lineamientos tienen como finalidad asegurar la congruencia entre la planeación estratégica, la programación del gasto, el Presupuesto de Egresos, el seguimiento del desempeño y la evaluación de resultados, bajo un enfoque de Gestión Pública Basada en Resultados.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las dependencias, organismos y entidades que integran la Administración Pública Municipal de Zihuatanejo de Azueta, y serán aplicables a todos los Programas Presupuestarios que se formulen, modifiquen, ejecuten, den seguimiento o evalúen con cargo a recursos públicos municipales, independientemente de su fuente de financiamiento.

Artículo 3. Principios de la programación presupuestaria. La programación del gasto público municipal se regirá por los siguientes principios:

- I. **Alineación estratégica**, asegurando la congruencia de los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo y sus instrumentos derivados.
- II. **Gestión basada en resultados**, orientando la asignación y ejercicio de los recursos públicos al logro de objetivos, metas y resultados verificables.

- III. **Eficiencia y racionalidad del gasto**, priorizando el uso óptimo de los recursos públicos conforme a criterios de economía y costo-efectividad.
- IV. **Transparencia y rendición de cuentas**, garantizando la trazabilidad entre los recursos asignados, las acciones realizadas y los resultados obtenidos.
- V. **Enfoque en el bienestar de la población**, privilegiando la atención de problemáticas públicas y necesidades sociales debidamente diagnosticadas.
- VI. **Mejora continua**, promoviendo el uso de la información generada por el seguimiento y la evaluación para retroalimentar el proceso de programación y toma de decisiones.

Artículo 4. Relación con los instrumentos de planeación y presupuestación.

La programación presupuestaria municipal deberá observar, de manera obligatoria, la articulación y coherencia con los siguientes instrumentos:

- I. **Plan Municipal de Desarrollo (PMD)**, como instrumento rector que define la visión, objetivos estratégicos y prioridades del desarrollo municipal.
- II. **Programas Sectoriales**, que desarrollan, a nivel sectorial, los objetivos y estrategias establecidos en el PMD.
- III. **Presupuesto de Egresos del Municipio**, como el instrumento que formaliza la asignación de recursos públicos a los Programas Presupuestarios.
- IV. **Lineamientos del Sistema Municipal de Planeación**, que regulan la formulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación del Gobierno Municipal.

La programación del gasto público deberá garantizar la consistencia entre estos instrumentos, de manera que los Programas Presupuestarios constituyan el vínculo operativo entre la planeación estratégica y el ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 5. Enfoque metodológico. La formulación y programación de los Programas Presupuestarios se realizará bajo el enfoque de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), utilizando metodologías e instrumentos técnicos que permitan identificar problemas públicos, definir objetivos claros, establecer indicadores de desempeño y medir los resultados e impactos de la acción gubernamental.

CAPÍTULO II. DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (Pp)

Artículo 6. Definición de Programa Presupuestario. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por **Programa Presupuestario (Pp)** el conjunto organizado y estructurado de acciones, bienes o servicios públicos, orientados a atender un problema público o necesidad específica de la población, mediante el cumplimiento de objetivos y metas definidas, con recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Los Programas Presupuestarios constituyen la unidad básica de programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del gasto público municipal.

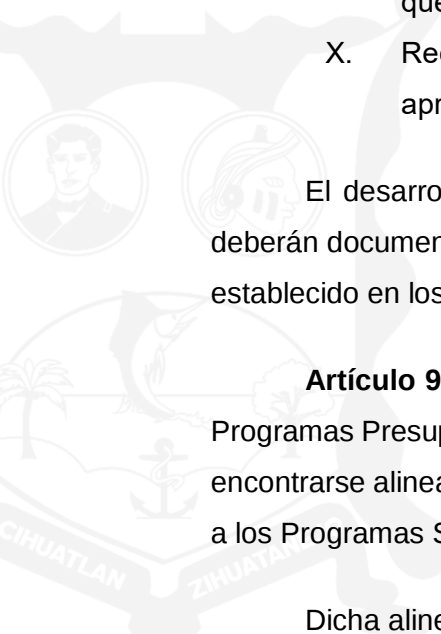
Artículo 7. Función de los Programas Presupuestarios en el sistema municipal.

Los Programas Presupuestarios tienen como función principal vincular la planeación estratégica con la asignación y el ejercicio de los recursos públicos, permitiendo:

- I. Traducir los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo en acciones concretas de gobierno.
- II. Identificar con claridad la población objetivo, los bienes o servicios a entregar y los resultados esperados.
- III. Facilitar el seguimiento del desempeño y la evaluación de los resultados e impactos de la acción pública.
- IV. Asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

Artículo 8. Contenido mínimo de los Programas Presupuestarios. Todo Programa Presupuestario deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

- I. Denominación del Programa Presupuestario.
- II. Dependencia o unidad administrativa responsable de su operación.

- 
- III. Objetivo del Programa, alineado al Plan Municipal de Desarrollo y a los Programas Sectoriales correspondientes.
 - IV. Identificación de la población objetivo o área de enfoque, según la naturaleza del programa.
 - V. Bienes y/o servicios que entrega el Programa.
 - VI. Resultados esperados o contribución al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
 - VII. Indicadores de desempeño que permitan medir el avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa.
 - VIII. Metas asociadas a los indicadores de desempeño.
 - IX. Vinculación con los instrumentos de planeación municipal, estatal y nacional que resulten aplicables.
 - X. Recursos presupuestarios asignados, conforme al Presupuesto de Egresos aprobado.

El desarrollo técnico, la justificación y la estructura analítica de estos elementos deberán documentarse mediante el Instrumento de Diseño correspondiente, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Obligación de alineación al Plan Municipal de Desarrollo. Todos los Programas Presupuestarios que integren el Presupuesto de Egresos del Municipio deberán encontrarse alineados de manera obligatoria al Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, a los Programas Sectoriales derivados de éste.

Dicha alineación deberá establecerse de forma explícita y verificable, considerando al menos la correspondencia entre:

- I. Los objetivos del Programa Presupuestario y los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Los resultados esperados del Programa Presupuestario y los ejes, estrategias o líneas de acción del PMD.
- III. Los indicadores del Programa Presupuestario y los indicadores estratégicos definidos en los instrumentos de planeación.
- IV. La población objetivo del Programa Presupuestario y las prioridades de atención definidas en el PMD

- V. Los recursos públicos asignados y su contribución al cumplimiento de los objetivos del desarrollo municipal.
- VI. Los Indicadores de desempeño, que permitan medir el avance en el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 10. Alineación con instrumentos de planeación y enfoques transversales. La alineación de los Programas Presupuestarios deberá considerar, además del Plan Municipal de Desarrollo:

- I. Los Programas Sectoriales y demás instrumentos de planeación municipal vigentes.
- II. El Plan Estatal de Desarrollo y los instrumentos de planeación estratégica del ámbito estatal que resulten aplicables.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, los programas nacionales derivados que incidan en las competencias municipales.
- IV. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, cuando resulte aplicable.
- V. Los enfoques transversales establecidos en la normatividad municipal, tales como igualdad de género, derechos humanos, inclusión social, sostenibilidad ambiental u otros que determine el Ayuntamiento.

Artículo 11. Formalización de la alineación. La alineación de los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo y sus instrumentos derivados deberá formalizarse a través de:

- I. El diseño del Programa Presupuestario y su Instrumento de Diseño correspondiente.
- II. La Matriz de Indicadores para Resultados o instrumento equivalente de seguimiento del desempeño.
- III. Los formatos, sistemas informáticos o herramientas institucionales que determine la Dirección de Planeación Municipal.

La información de alineación deberá ser consistente, verificable y susceptible de seguimiento y evaluación.

Artículo 12. Carácter obligatorio para la aprobación presupuestaria. Ningún Programa Presupuestario podrá ser incorporado, modificado sustantivamente o recibir asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio si no acredita su alineación con el Plan Municipal de Desarrollo, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.

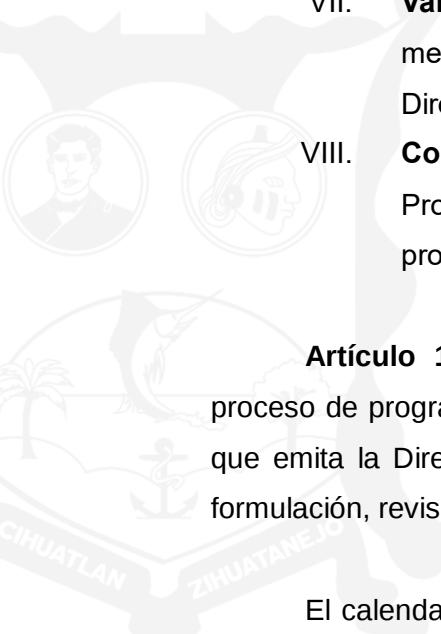
CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 13. Concepto de la Programación Presupuestaria. La programación presupuestaria es el proceso mediante el cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal definen, ordenan y priorizan los Programas Presupuestarios, sus objetivos, metas, indicadores y requerimientos financieros, con el propósito de integrarlos al Presupuesto de Egresos del Municipio de manera congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales.

La programación presupuestaria constituye el vínculo operativo entre la planeación estratégica y la asignación anual de recursos públicos, bajo un enfoque de Gestión Basada en Resultados.

Artículo 14. Etapas del proceso de programación presupuestaria. El proceso de programación presupuestaria comprenderá, al menos, las siguientes etapas:

- I. **Identificación de problemas públicos o necesidades prioritarias.** Reconocimiento de los problemas públicos o necesidades de atención que justifican la intervención gubernamental, alineados a los objetivos, prioridades y ejes del Plan Municipal de Desarrollo.
- II. **Análisis de alineación estratégica.** Revisión de la congruencia del Programa Presupuestario con el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Sectoriales y demás instrumentos de planeación municipal, estatal o nacional que resulten aplicables.
- III. **Definición programática.** Determinación del objetivo del Programa Presupuestario, la población objetivo o área de enfoque, los bienes o servicios a entregar, los resultados esperados, así como los indicadores de desempeño y metas correspondientes.

- 
- IV. **Elaboración o actualización del Instrumento de Diseño.** Elaboración o actualización del Instrumento de Diseño del Programa Presupuestario, cuando corresponda, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
 - V. **Estimación de requerimientos presupuestarios.** Identificación de los recursos financieros necesarios para la operación del Programa Presupuestario, conforme a criterios de eficiencia, economía y sostenibilidad fiscal.
 - VI. **Integración de la estructura programática.** Registro e incorporación de los Programas Presupuestarios en la estructura programática municipal, conforme a los criterios establecidos por la autoridad competente.
 - VII. **Validación técnica y normativa.** Revisión de la consistencia técnica, metodológica y normativa de los Programas Presupuestarios por parte de la Dirección de Planeación Municipal.
 - VIII. **Consolidación para el Presupuesto de Egresos.** Integración de los Programas Presupuestarios validados como insumo para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 15. Calendario del proceso de programación presupuestaria. El proceso de programación presupuestaria se desarrollará conforme a un calendario anual que emita la Dirección de Planeación Municipal, el cual establecerá los plazos para la formulación, revisión, validación e integración de los Programas Presupuestarios.

El calendario del proceso de programación presupuestaria deberá ser congruente con los tiempos establecidos para la elaboración, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Dicho calendario será de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y podrá actualizarse cuando las condiciones técnicas, normativas o presupuestarias así lo requieran.

Artículo 16. Actores y responsabilidades en el proceso de programación presupuestaria. El proceso de programación presupuestaria del Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta se desarrollará con la participación coordinada de las instancias

responsables de la planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto público, conforme a sus atribuciones.

- I. **Dirección de Planeación Municipal.** Será la instancia responsable de coordinar el proceso de programación presupuestaria, verificar la alineación de los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, validar su consistencia técnica y metodológica, y emitir las disposiciones necesarias para su integración en la estructura programática municipal.
- II. **Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.** Serán responsables de formular y actualizar los Programas Presupuestarios a su cargo, definir sus objetivos, población objetivo, bienes o servicios, indicadores y metas, así como de proporcionar la información técnica y presupuestaria requerida para su programación.
- III. **Tesorería Municipal.** Participará en la programación presupuestaria verificando la congruencia entre los requerimientos financieros de los Programas Presupuestarios y las disposiciones en materia de disciplina financiera, disponibilidad de recursos y criterios presupuestarios aplicables.
- IV. **Cabildo.** Conocerá y aprobará, en el ámbito de sus atribuciones, los Programas Presupuestarios integrados al proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio.

Las responsabilidades previstas en el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras instancias municipales en materia de control interno, evaluación del desempeño y rendición de cuentas, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17. Uso de sistemas informáticos para la programación. El proceso de programación presupuestaria deberá realizarse mediante sistemas informáticos o plataformas institucionales que permitan:

- I. El registro estandarizado de los Programas Presupuestarios.
- II. La trazabilidad entre planeación, programación, presupuesto y seguimiento.
- III. La validación y control de la información programática.

IV. La generación de reportes para la toma de decisiones.

La Dirección de Planeación Municipal será responsable de administrar y normar el uso del sistema institucional de planeación, programación y seguimiento que determine el Ayuntamiento.

Artículo 18. De la estructura programática municipal. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por estructura programática municipal el conjunto ordenado, sistematizado y homologado de Programas Presupuestarios, mediante el cual el Gobierno Municipal organiza su acción pública, articula la planeación estratégica con la asignación y el ejercicio de los recursos públicos, y facilita el seguimiento y la evaluación del desempeño.

La estructura programática constituye el marco de referencia para la programación del gasto público municipal, y permite identificar de manera clara la correspondencia entre los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, los bienes y servicios que se entregan a la población, los resultados esperados y los recursos presupuestarios asignados a cada Programa Presupuestario.

La estructura programática será un insumo obligatorio para la integración del anteproyecto y del Presupuesto de Egresos del Municipio, así como para los procesos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua de la gestión pública.

Artículo 19. Elementos de la estructura programática municipal. La estructura programática municipal deberá integrarse con elementos homogéneos, estandarizados y verificables que permitan identificar, ordenar y dar seguimiento a los Programas Presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Para tal efecto, la estructura programática deberá contener, al menos, los siguientes elementos por cada Programa Presupuestario:

- I. **Clave programática**, que identifique de manera única al Programa Presupuestario dentro de la estructura programática municipal.
- II. **Denominación del Programa Presupuestario**, conforme a su objeto y finalidad.

- 
- III. **Dependencia o unidad administrativa responsable**, encargada de su operación, seguimiento y reporte de resultados.
 - IV. **Objetivo del Programa Presupuestario**, alineado al Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, a los Programas Sectoriales correspondientes.
 - V. **Clasificación funcional y programática**, conforme a los criterios que determine la autoridad municipal competente y, en su caso, los lineamientos emitidos por instancias estatales o federales.
 - VI. **Población objetivo o área de enfoque**, claramente identificada y caracterizada, de acuerdo con la naturaleza del Programa Presupuestario.
 - VII. **Bienes y/o servicios públicos** que entrega el Programa Presupuestario.
 - VIII. Indicadores de desempeño y metas, que permitan medir el avance en el cumplimiento de los objetivos, así como los resultados e impactos del Programa Presupuestario.
 - IX. **Vinculación con los instrumentos de planeación**, incluyendo el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuando resulte aplicable.
 - X. **Recursos presupuestarios asignados**, conforme al Presupuesto de Egresos aprobado.
 - XI. **Enfoques transversales aplicables**, tales como igualdad de género, derechos humanos, inclusión social, sostenibilidad ambiental u otros que determine la normatividad municipal.

La información contenida en la estructura programática deberá ser congruente con el Instrumento de Diseño y el Instrumento de Seguimiento del Desempeño del Programa Presupuestario, y mantenerse actualizada durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 20. Revisión y actualización de la estructura programática. La estructura programática municipal deberá revisarse de manera anual, como parte del proceso de programación presupuestaria, con el propósito de verificar su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Sectoriales y las prioridades de la política pública municipal.

La actualización de la estructura programática se realizará en su caso, cuando del proceso de revisión se identifiquen necesidades de ajuste derivadas de cambios en los

objetivos, prioridades, alcances o condiciones de operación de los Programas Presupuestarios, o cuando así lo exijan disposiciones normativas o presupuestarias aplicables.

Artículo 21. Supuestos para la modificación de la estructura programática. Las modificaciones a la estructura programática municipal podrán realizarse únicamente en los siguientes supuestos:

- I. Creación de nuevos Programas Presupuestarios.
- II. Modificación sustantiva del objetivo, población objetivo, bienes o servicios, indicadores o resultados esperados de un Programa Presupuestario.
- III. Reorientación de prioridades derivada de actualizaciones al Plan Municipal de Desarrollo o a los Programas Sectoriales.
- IV. Ajustes derivados de adecuaciones presupuestarias que impliquen cambios en metas o alcances del Programa Presupuestario.

Toda modificación deberá contar con sustento técnico y metodológico conforme a los presentes Lineamientos.

Artículo 22. Validación institucional de las modificaciones. La Dirección de Planeación Municipal será la instancia responsable de coordinar y validar las modificaciones a la estructura programática, verificando su congruencia técnica, metodológica y normativa.

Ninguna modificación a la estructura programática podrá incorporarse al anteproyecto ni al Presupuesto de Egresos del Municipio sin la validación previa de la Dirección de Planeación Municipal.

CAPÍTULO IV. DEL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo 23. Diseño de los Programas Presupuestarios. El diseño de los Programas Presupuestarios se realizará mediante documentos técnicos que justifiquen su creación, modificación sustantiva y permanencia, a partir del análisis del problema público que atienden, la definición de objetivos, población objetivo, alternativas de intervención y resultados esperados.

Estos documentos técnicos constituyen la base para asegurar la coherencia del Programa Presupuestario con la planeación estratégica, la programación presupuestaria y la evaluación del desempeño.

Artículo 24. Documento técnico de diseño programático. Para efectos de los presentes Lineamientos, todo Programa Presupuestario deberá contar con un documento técnico de diseño programático que sustente su creación, modificación sustantiva y permanencia dentro de la estructura programática municipal. Este documento tendrá carácter obligatorio y será requisito para:

- I. La creación de un nuevo Programa Presupuestario.
- II. La modificación sustantiva de un Programa Presupuestario existente.

Artículo 25. Metodología aplicable al diseño programático. El documento técnico de diseño programático deberá elaborarse conforme a la Metodología de Marco Lógico, o conforme a la metodología que determine la autoridad municipal competente, asegurando la congruencia entre el problema identificado, los objetivos, los resultados y los indicadores de desempeño.

Artículo 26. Estructura mínima del documento técnico de diseño programático. El documento técnico de diseño programático de los Programas Presupuestarios deberá contemplar, como estructura metodológica de referencia, al menos los siguientes elementos:

- I. Definición y análisis del problema público o necesidad a atender.
- II. Identificación de experiencias de atención previas.
- III. Árbol del problema y árbol de objetivos.
- IV. Identificación, cuantificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial.
- V. Identificación, cuantificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo.
- VI. Análisis y selección de alternativas de intervención.
- VII. Definición de la estructura analítica del Programa Presupuestario.
- VIII. Estrategia de cobertura.
- IX. Análisis de similitudes, complementariedades y posibles duplicidades con otros programas.

- X. Vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales correspondientes.
- XI. Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, cuando aplique.
- XII. Instrumento de Seguimiento del Desempeño, conforme a la Metodología de Marco Lógico.
- XIII. Análisis presupuestal, incluyendo la estimación de recursos y fuentes de financiamiento.

Para efectos de la incorporación, permanencia o actualización de un Programa Presupuestario dentro de la estructura programática municipal, será obligatorio contar, como mínimo, con:

- a) Árbol del problema,
- b) Árbol de objetivos, y
- c) Matriz de Indicadores para Resultados o instrumento equivalente de seguimiento del desempeño.

La integración progresiva del resto de los elementos deberá realizarse conforme a los procesos de mejora continua, actualización programática y fortalecimiento institucional que determine la autoridad municipal competente.

Artículo 27. Difusión del documento técnico de diseño programático. Los documentos técnicos de diseño programático de los Programas Presupuestarios deberán difundirse conforme a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, a través de los medios institucionales del Gobierno Municipal, incluyendo el portal electrónico oficial.

La difusión se realizará de manera progresiva, atendiendo a la naturaleza del Programa Presupuestario, al grado de desarrollo del diseño programático, y a la información que sea susceptible de publicidad conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO V. DEL SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo 28. Seguimiento del desempeño. El Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta deberá dar seguimiento sistemático al desempeño de los Programas Presupuestarios, con el propósito de verificar el avance en el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, así como fortalecer la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la mejora continua de la gestión pública.

El seguimiento del desempeño se realizará con base en el enfoque de Gestión Pública Basada en Resultados y conforme a la Metodología de Marco Lógico.

Artículo 29. Obligación del seguimiento. Todos los Programas Presupuestarios que integren la estructura programática municipal deberán contar con mecanismos formales de seguimiento del desempeño, independientemente de su modalidad, fuente de financiamiento o dependencia responsable.

El seguimiento será obligatorio durante todo el ejercicio fiscal y formará parte del proceso regular de programación, presupuestación, ejecución y evaluación del gasto público.

Artículo 30. Instrumentos de seguimiento del desempeño. El seguimiento del desempeño de los Programas Presupuestarios se realizará mediante instrumentos técnicos contruidos conforme a la Metodología de Marco Lógico, entre los cuales se consideran, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) o instrumento equivalente;
- II. Las fichas técnicas de los indicadores de desempeño;
- III. Los informes de avance físico, financiero y de resultados;
- IV. Los sistemas informáticos y herramientas institucionales que se utilicen para el registro y análisis de información.

Los instrumentos de seguimiento deberán ser consistentes, verificables y susceptibles de análisis institucional.

Artículo 31. Responsables del seguimiento. Las dependencias y unidades administrativas responsables de la operación de los Programas Presupuestarios serán responsables de generar, registrar y reportar la información necesaria para el seguimiento del desempeño.

La Dirección de Planeación Municipal será la instancia responsable de coordinar, integrar y validar la información de seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 32. Periodicidad del seguimiento. El seguimiento del desempeño de los Programas Presupuestarios se realizará, al menos, de manera trimestral, sin perjuicio de que se establezcan cortes o reportes adicionales conforme a las necesidades de gestión, evaluación o rendición de cuentas.

Artículo 33. Vinculación con el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento del desempeño de los Programas Presupuestarios deberá realizarse en congruencia con las disposiciones, metodologías, procedimientos y responsabilidades establecidos en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Zihuatanejo de Azueta (SED-ZIHUA).

Los presentes Lineamientos reconocen al SED-ZIHUA como el marco institucional que regula la operación, análisis y uso de la información de desempeño, sin perjuicio de las obligaciones de seguimiento establecidas en este ordenamiento.

Artículo 34. Uso de la información de seguimiento. La información generada a partir del seguimiento del desempeño deberá utilizarse como insumo para:

- a) La toma de decisiones en materia de gestión y asignación de recursos;
- b) La elaboración de informes institucionales y de gobierno;
- c) Los procesos de evaluación del desempeño;
- d) La identificación de áreas de oportunidad y buenas prácticas;
- e) La mejora continua de los Programas Presupuestarios.

CAPÍTULO VI. DE LA MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

Artículo 35. Principio de estabilidad programática y de desempeño. Los Programas Presupuestarios deberán mantener estabilidad en sus elementos programáticos, indicadores y metas durante el ejercicio fiscal, a fin de garantizar la comparabilidad de resultados, la transparencia en el desempeño y la adecuada rendición de cuentas.

Las modificaciones a dichos elementos deberán realizarse únicamente en los supuestos previstos en los presentes Lineamientos, con sustento técnico debidamente documentado y garantizando la trazabilidad institucional.

Artículo 36. Tipos y supuestos de modificación. Para efectos de los presentes Lineamientos, las modificaciones a los Programas Presupuestarios podrán ser:

- I. Programáticas, cuando afecten elementos del diseño del Programa Presupuestario, tales como su objetivo, población objetivo o área de enfoque, bienes o servicios, resultados esperados o lógica de intervención.
- II. De desempeño, cuando afecten metas, indicadores, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), instrumentos equivalentes o sus fichas técnicas.

Las metas, indicadores o instrumentos de seguimiento del desempeño podrán modificarse únicamente cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Adecuaciones presupuestarias autorizadas que afecten de manera sustantiva el alcance, cobertura o intensidad del Programa Presupuestario.
- b) Cambios relevantes en el diseño del Programa derivados de procesos de mejora, reorientación estratégica o ajustes normativos.
- c) Identificación de áreas de oportunidad técnicas que evidencien deficiencias en la pertinencia, claridad o medibilidad de los indicadores.
- d) Modificaciones en el marco normativo o en los instrumentos de planeación que impacten directamente los objetivos o resultados del Programa.
- e) Situaciones extraordinarias debidamente acreditadas que alteren las condiciones de operación del Programa.

Artículo 37. Justificación técnica de las modificaciones. Toda modificación programática o de desempeño deberá sustentarse en una justificación técnica basada en evidencia, que incluya, al menos:

- I. Descripción del cambio propuesto y de los elementos que se modifican.
- II. Análisis de las causas que motivan la modificación.
- III. Impacto del cambio en los objetivos, resultados, metas o lógica de intervención del Programa Presupuestario.
- IV. Vinculación con adecuaciones presupuestarias, cuando corresponda.
- V. Evidencia documental que respalde la pertinencia técnica de la modificación.

Artículo 38. Procedimiento de revisión y validación. Las modificaciones a los Programas Presupuestarios deberán someterse al siguiente procedimiento:

- I. La dependencia responsable elaborará la propuesta de modificación y su justificación técnica.
- II. La Dirección de Planeación Municipal revisará la consistencia técnica, metodológica y de alineación con los instrumentos de planeación.
- III. Cuando la modificación tenga implicaciones presupuestarias, la Tesorería Municipal verificará su congruencia con la disponibilidad de recursos y la disciplina financiera.
- IV. Las modificaciones validadas deberán registrarse en los sistemas o formatos institucionales correspondientes.

Ninguna modificación surtirá efectos para la programación, presupuestación, seguimiento o rendición de cuentas sin la validación y registro institucional correspondientes.

Artículo 39. Vinculación con el Sistema de Evaluación del Desempeño. La revisión, ajuste y validación de metas, indicadores e instrumentos de seguimiento del desempeño se realizará de manera congruente con las disposiciones del Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Zihuatanejo de Azueta (SED-ZIHUA), conforme a sus Lineamientos Generales.

Los presentes Lineamientos regulan exclusivamente los aspectos de programación presupuestaria y su articulación con el desempeño, sin invadir las competencias normativas del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 40. Registro, trazabilidad y transparencia. Toda modificación autorizada deberá quedar debidamente registrada y documentada, a fin de garantizar:

- I. La trazabilidad de los cambios en la información programática y presupuestaria.
- II. La consistencia de los informes de avance, seguimiento y evaluación.
- III. El cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 41. Efectos de las modificaciones. Las modificaciones validadas surtirán efectos para los procesos de programación, seguimiento, evaluación e informes institucionales correspondientes, conforme a los términos de su aprobación y registro, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia aplicables.

CAPÍTULO VII. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

Artículo 42. Finalidad de las Reglas y Lineamientos de Operación. Las Reglas de Operación, Lineamientos de Operación o instrumentos normativos equivalentes tienen como finalidad regular de manera clara, objetiva y transparente la operación de los Programas Presupuestarios que entregan bienes o servicios directamente a la población, a fin de:

- I. Limitar la discrecionalidad en la asignación de recursos públicos;
- II. Garantizar criterios homogéneos de acceso a los apoyos;
- III. Fortalecer la transparencia, equidad y rendición de cuentas;
- IV. Asegurar la correcta ejecución de los Programas Presupuestarios conforme a su diseño y objetivos.

Artículo 43. Programas obligados a contar con Reglas o Lineamientos de Operación. Deberán contar con Reglas de Operación, Lineamientos de Operación o

instrumentos normativos equivalentes los Programas Presupuestarios que cumplan, al menos, con alguna de las siguientes características:

- I. Entreguen bienes, servicios, apoyos económicos o en especie directamente a personas físicas o morales;
- II. Otorguen subsidios, transferencias, estímulos o apoyos directos;
- III. Atiendan población objetivo identificable;
- IV. Operen mediante convocatorias, padrones o procesos de selección de beneficiarios.

Los Programas Presupuestarios de carácter administrativo, institucional o de gestión interna podrán exceptuarse de esta obligación, previa justificación técnica debidamente documentada.

Artículo 44. Alineación con el diseño y el seguimiento del Programa. Las Reglas o Lineamientos de Operación deberán ser congruentes y consistentes con:

- I. El documento técnico que sustente el diseño del Programa Presupuestario;
- II. Los objetivos, población objetivo y bienes o servicios definidos;
- III. El Instrumento de Seguimiento del Desempeño, incluyendo la Matriz de Indicadores para Resultados y sus fichas técnicas, cuando aplique.

En ningún caso las Reglas o Lineamientos de Operación podrán contradecir el diseño ni modificar los objetivos del Programa Presupuestario.

Artículo 45. Contenido mínimo de las Reglas o Lineamientos de Operación. Las Reglas o Lineamientos de Operación deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Objetivo del Programa Presupuestario;
- II. Población objetivo y, en su caso, criterios de elegibilidad;
- III. Tipo, características y monto de los apoyos, bienes o servicios;
- IV. Procedimiento de acceso, selección y asignación de apoyos;
- V. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias;
- VI. Causales de suspensión, cancelación o reintegro;

- VII. Instancias responsables de la operación;
- VIII. Mecanismos de queja, atención ciudadana y control;
- IX. Disposiciones de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 46. Aprobación y vigencia. Las Reglas o Lineamientos de Operación deberán ser aprobados conforme a los mecanismos institucionales establecidos por el Gobierno Municipal, previo al inicio de la ejecución del Programa Presupuestario correspondiente.

Su vigencia deberá ser congruente con el ejercicio fiscal o periodo operativo del Programa, sin perjuicio de que puedan actualizarse cuando existan cambios relevantes en su diseño, población objetivo o marco normativo aplicable.

Artículo 47. Difusión y publicidad. Las Reglas o Lineamientos de Operación deberán difundirse a través de los medios institucionales del Gobierno Municipal, incluyendo el portal oficial y los mecanismos de transparencia que resulten aplicables, garantizando su acceso público.

CAPÍTULO VIII. DE LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 48. Finalidad de los padrones de personas beneficiarias. Los padrones de personas beneficiarias son instrumentos de registro administrativo que tienen como finalidad identificar, sistematizar y dar seguimiento a las personas que reciben bienes o servicios a través de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal. Su integración permitirá:

- I. Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas;
- II. Evitar duplicidades en la entrega de apoyos;
- III. Facilitar el seguimiento del desempeño de los programas;
- IV. Mejorar la toma de decisiones y la planeación de la política pública;
- V. Garantizar la equidad en el acceso a los bienes y servicios públicos.

Artículo 49. Programas obligados a integrar padrones. Deberán integrar padrones de personas beneficiarias los Programas Presupuestarios que:

- I. Entreguen bienes, servicios, apoyos económicos o en especie directamente a la población;
- II. Atiendan población objetivo identificable;
- III. Operen mediante convocatorias, solicitudes o procesos de selección.

Los Programas Presupuestarios de carácter administrativo, institucional o de gestión interna quedarán exceptuados de esta obligación.

Artículo 50. Contenido mínimo de los padrones de personas beneficiarias. Los padrones de personas beneficiarias deberán contener, al menos, la siguiente información, conforme a la naturaleza del Programa Presupuestario:

- I. Perfil de la persona beneficiaria;
- II. Domicilio geográfico o referencia territorial de atención;
- III. Clave única de identificación de la persona beneficiaria, la cual deberá mantenerse constante en el tiempo;
- IV. Identificación del Programa Presupuestario del cual recibe el apoyo
- V. Tipo de bien, servicio o apoyo otorgado;
- VI. Monto, periodicidad o características del apoyo, cuando aplique;
- VII. Área o unidad administrativa responsable de la integración y actualización del padrón.

Artículo 51. Variables de desagregación con enfoque de inclusión social. Los padrones de personas beneficiarias deberán incorporar, cuando la naturaleza del Programa Presupuestario lo permita y sin perjuicio de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, variables de desagregación que permitan identificar la atención a grupos en situación de vulnerabilidad y la aplicación de enfoques transversales de inclusión social. Dichas variables podrán considerar, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Sexo y/o género;
- II. Condición de discapacidad;
- III. Pertenencia a pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas;
- IV. Grupo etario;
- V. Condición de rezago social o marginación;

VI. Otras condiciones relevantes conforme a los objetivos del Programa Presupuestario.

Artículo 52. Clave única y consistencia de la información. Cada persona beneficiaria deberá contar con una clave única de identificación que permita su seguimiento longitudinal y evite registros duplicados dentro de un mismo Programa Presupuestario. La información contenida en los padrones deberá ser:

- a) Completa;
- b) Veraz;
- c) Actualizada;
- d) Susceptible de verificación administrativa.

Artículo 53. Padrón único de personas beneficiarias. El Gobierno Municipal promoverá la integración progresiva de un padrón único de personas beneficiarias, que concentre la información de los Programas Presupuestarios que entregan bienes y servicios directamente a la población.

Dicho padrón permitirá identificar beneficiarios comunes entre programas, mejorar la coordinación institucional y fortalecer la eficiencia del gasto público, conforme a las capacidades técnicas y operativas del municipio.

Artículo 54. Responsables de la integración y actualización. Las dependencias y unidades administrativas responsables de la operación de los Programas Presupuestarios serán responsables de integrar, actualizar y resguardar los padrones de personas beneficiarias correspondientes.

La Dirección de Planeación Municipal será responsable de coordinar la homologación de criterios y formatos, así como de integrar la información necesaria para efectos de seguimiento, evaluación y planeación institucional, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 55. Protección de datos personales y transparencia. La integración, resguardo y difusión de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales y transparencia.

La información pública derivada de los padrones deberá difundirse en versiones que salvaguarden los datos personales y garanticen el derecho de acceso a la información.

CAPÍTULO IX. DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 56. Naturaleza de la inversión pública. La inversión pública municipal comprende el conjunto de proyectos, acciones y obras orientadas a la creación, ampliación, conservación o mejora de bienes públicos y de infraestructura, que contribuyen al desarrollo social, económico, territorial y ambiental del municipio.

La inversión pública forma parte del proceso de programación presupuestaria y deberá orientarse al cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 57. Vinculación con la planeación estratégica. La planeación y programación de la inversión pública deberá guardar congruencia con:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Los Programas Sectoriales aplicables;
- III. Los objetivos y prioridades del desarrollo municipal;
- IV. Los enfoques transversales establecidos en la normatividad municipal.

Artículo 58. Planeación estratégica de la inversión pública de largo plazo. El Gobierno Municipal contará con un mecanismo de planeación estratégica de la inversión pública de largo plazo, con un horizonte mínimo de tres años, que permita:

- I. Identificar necesidades estructurales de infraestructura y equipamiento;
- II. Priorizar proyectos con impacto estratégico, social y territorial;
- III. Asegurar la continuidad de proyectos multianuales;
- IV. Vincular la inversión pública con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Este mecanismo podrá instrumentarse mediante un programa, cartera de proyectos de inversión o instrumento equivalente, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 59. Programación de la inversión pública de corto plazo. La inversión pública de corto plazo se instrumentará a través de un Programa Anual de Inversión Pública, cartera de proyectos o instrumento equivalente, que formará parte del proceso de integración del Presupuesto de Egresos del Municipio. Dicho instrumento deberá:

- I. Derivarse del mecanismo de planeación estratégica de inversión pública;
- II. Estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Considerar proyectos priorizados conforme a criterios técnicos, sociales y presupuestarios.

Artículo 60. Responsables de la programación de la inversión pública. Las dependencias y unidades administrativas ejecutoras serán responsables de proponer los proyectos de inversión pública dentro de su ámbito de competencia.

La Dirección de Planeación Municipal coordinará la integración, priorización y validación programática de la inversión pública, en congruencia con los instrumentos de planeación y programación municipal.

Artículo 61. Criterios para la priorización de proyectos de inversión pública. La priorización de los proyectos de inversión pública que integren el Programa Anual de Inversión Pública deberá realizarse con base en criterios técnicos, sociales y presupuestarios, entre los que se considerarán, al menos:

- I. Contribución al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Impacto social, territorial, económico o ambiental del proyecto;
- III. Atención a necesidades identificadas mediante diagnósticos o evidencia técnica;
- IV. Población beneficiaria y enfoque de inclusión social;
- V. Viabilidad técnica, jurídica, financiera y operativa;
- VI. Disponibilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera;
- VII. Complementariedad con otros proyectos o programas públicos.

La Dirección de Planeación Municipal podrá emitir criterios técnicos adicionales o metodologías específicas para la priorización de proyectos de inversión pública.

Artículo 62. Modificación de proyectos de inversión pública. Los proyectos de inversión pública incluidos en el Programa Anual de Inversión Pública deberán mantener estabilidad en su alcance, objetivos y características técnicas durante el ejercicio fiscal.

Las modificaciones a los proyectos de inversión pública únicamente podrán realizarse cuando concurren causas debidamente justificadas, tales como:

- I. Adecuaciones presupuestarias autorizadas;
- II. Cambios técnicos necesarios para garantizar la viabilidad o seguridad del proyecto;
- III. Ajustes derivados de disposiciones normativas o resoluciones administrativas;
- IV. Situaciones extraordinarias que alteren las condiciones originales de ejecución.

Toda modificación deberá contar con justificación técnica documentada y validación de la Dirección de Planeación Municipal, y registrarse en los sistemas institucionales correspondientes, garantizando su trazabilidad y transparencia.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 63. Interpretación administrativa. La interpretación de los presentes Lineamientos para efectos administrativos corresponderá a la Dirección de Planeación Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras instancias municipales conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 64. Supletoriedad normativa. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en:

- I. La legislación estatal y federal aplicable en materia de planeación, presupuesto, disciplina financiera y evaluación del desempeño;

- II. Los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Zihuatanejo de Azueta (SED-ZIHUA);
- III. La normatividad municipal vigente relacionada con planeación, programación, presupuesto, control interno y rendición de cuentas.

Artículo 65. Coordinación institucional. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán coordinarse entre sí para la correcta aplicación de los presentes Lineamientos, garantizando la congruencia entre la planeación, la programación presupuestaria, la ejecución del gasto, el seguimiento del desempeño y la evaluación de resultados.

Artículo 66. Implementación progresiva. La aplicación de los presentes Lineamientos se realizará de manera progresiva, considerando las capacidades técnicas, operativas y administrativas de las dependencias y entidades municipales, sin menoscabo del cumplimiento de los principios de Gestión Pública Basada en Resultados, transparencia y rendición de cuentas.

La Dirección de Planeación Municipal podrá emitir disposiciones técnicas, criterios operativos o formatos complementarios para facilitar su implementación.

Artículo 67. Actualización y mejora continua. Los presentes Lineamientos podrán revisarse y actualizarse cuando así lo requieran cambios en el marco normativo, en los instrumentos de planeación municipal o en las necesidades de fortalecimiento institucional del Gobierno Municipal, conforme a los procedimientos administrativos aplicables.

Artículo 68. Entrada en vigor. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la autoridad competente y serán de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 69. Derogación implícita. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, quedan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este ordenamiento.

Autorizaciones

C.P. Lizette Tapia Castro

Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Christopher Torres Ríos

Director de Planeación

L.C. Lizbeth Vázquez García

Titular del Órgano de Control Interno
Municipal

Ing. Jesús Jonathan Ayuso Salinas

Director de la Instancia Técnica de
Evaluación al Desempeño

ZIHUA
CIUDAD DE TODOS

CONSTRUYENDO
Futuro
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO 2024 - 2027



Los presentes **Lineamientos para la Programación del Gasto Público y la Gestión de los Programas Presupuestarios** del Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta, fueron diseñados y emitidos por el Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta. Este documento fue autorizado en el mes de diciembre de 2024 y entrarán en vigor el primer día del mes de enero del 2025 Todos los derechos reservados. Gobierno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.





LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA (SED- ZIHUA)

ZIHUA
CIUDAD DE TODOS

CONSTRUYENDO
Futuro
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO 2024 - 2027



Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta

C.P. Lizette Tapia Castro
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Juan Manuel Juárez Meza
Secretario del Ayuntamiento

Mtra. Lisseth de Jesús Gutiérrez Solís
Tesorera Municipal

Ing. Jesús Jonathan Ayuso Salinas
Director de Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño

Mtro. Christopher Torres Ríos
Director de Planeación

C.P. Lizbeth Vázquez García
Titular del Órgano de Control Interno Municipal

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan los entes públicos, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben de ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos descritos.

La Administración Pública Municipal de Zihuatanejo de Azueta, en el marco del citado mandamiento constitucional, desarrolla e instrumenta acciones orientadas a la consolidación del modelo denominado "Gestión para Resultados" (GpR), un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone énfasis en los resultados, enfocándose a qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

Que el modelo de Gestión para Resultados utiliza las herramientas denominadas Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), las cuales se consideran necesarias para que los recursos económicos que se ejerzan se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en apego estricto a lo que establece el mandato constitucional.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, es el documento rector de la Administración Pública Municipal y representa la principal herramienta de planeación de la cual se derivan los demás programas y proyectos; en los que se establecen objetivos, estrategias transversales, líneas de acción, indicadores y metas, con el fin de asegurar los resultados esperados.

Que el eje transversal B denominado “Gobierno Eficiente, Moderno y de Resultados” del PMD 2025-2027, tiene como objetivo específico, “Consolidar la capacidad de gestión del gobierno municipal mediante la implementación de políticas públicas eficaces, eficientes y orientadas a resultados, optimizando los recursos disponibles, promoviendo la mejora regulatoria y el uso de la tecnología para mejorar la calidad de los servicios y responder de manera ágil a las necesidades de la ciudad”.

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Zihuatanejo de Azueta (SED-ZIHUA) requiere implementarse y operarse mediante un proceso gradual que permita consolidar progresivamente los elementos fundamentales en la normatividad correspondiente, por lo que este deberá perfeccionarse para alcanzar su nivel óptimo en los ejercicios subsecuentes.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 110 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; 38, 45 fracción V de la Ley 994 de Planeación Del Estado Libre Y Soberano De Guerrero; 22, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley 454 de Presupuesto Y Disciplina Fiscal Del Estado De Guerrero; 65 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y 135 y 136 del Bando De Policía Y Buen Gobierno Del Municipio De Zihuatanejo De Azueta, se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA (SED-ZIHUA)

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Objetivo. Los presentes Lineamientos tienen por objeto reglamentar y estructurar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Zihuatanejo de Azueta (SED-ZIHUA), bajo un enfoque de Gestión Pública Basada en Resultados, estableciendo las disposiciones que regulan su implementación y operación.

Asimismo, el presente ordenamiento regula la planeación, programación, ejecución, seguimiento, difusión y uso de las evaluaciones aplicables a los Programas Presupuestarios y al desempeño institucional del Gobierno Municipal, con el propósito de realizar una valoración objetiva, sistemática y oportuna de los planes, programas, proyectos y acciones públicas.

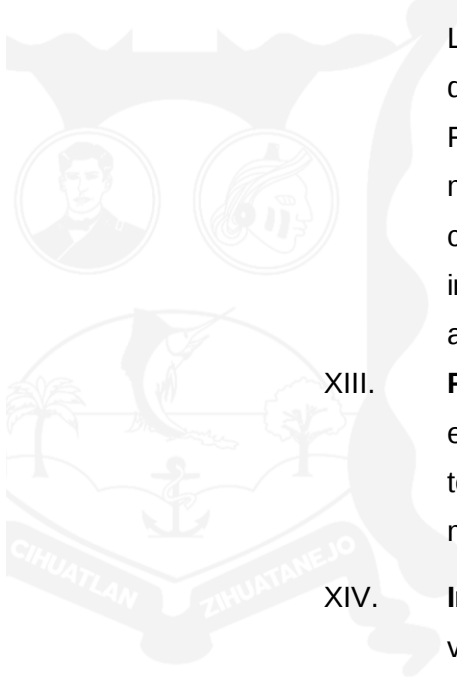
El Sistema de Evaluación del Desempeño deberá operar bajo los principios de legalidad, objetividad, independencia técnica, imparcialidad, transparencia y mejora continua, a fin de contribuir a la toma de decisiones en los niveles de planeación estratégica y operativa, así como al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

Artículo 2. Alcance. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias, entidades y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal responsables de operar políticas públicas, planes, programas, proyectos y recursos públicos municipales, estatales, federales o de cualquier otra fuente de financiamiento.

Las disposiciones aquí establecidas serán aplicables a todos los Programas Presupuestarios y acciones gubernamentales sujetos a evaluación y seguimiento del desempeño, así como a las instancias responsables de coordinar, ejecutar y supervisar el Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio.

Artículo 3. Glosario. Para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en las evaluaciones que pueden ser atendidos para la mejora del programa o acción;
- II. **Ciclo Presupuestario:** Conjunto de actividades que comprenden la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, monitoreo-evaluación y transparencia-rendición de cuentas. Y que se vinculan en el proceso de presupuestación para mejorar la calidad del gasto público municipal;
- III. **Calidad:** Capacidad de una entidad de carácter público para prestar bienes y servicios que respondan a las problemáticas de las diferentes realidades Municipales;
- IV. **Comité de Evaluación del Desempeño:** Comité de Evaluación del Desempeño del Municipio de Zihuatanejo de Azueta;
- V. **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):** Es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos;
- VI. **Dependencias:** Aquéllas unidades que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, incluidos sus órganos desconcentrados, responsables de operar programas y fondos federales;
- VII. **Eficacia:** Dimensión que mide el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos;
- VIII. **Eficiencia:** Dimensión que determina la relación entre el logro de los objetivos del programa y los recursos utilizados para su cumplimiento;
- IX. **Economía:** Dimensión que establece la capacidad del ente para administrar, generar, o movilizar de manera adecuada los recursos financieros que le fueron autorizados para la ejecución de programas;

- 
- X. **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada, responsables de operar programas y fondos federales;
- XI. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas, los Programas Presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto;
- XII. **Evaluación externa:** A la evaluación que establece el Capítulo I denominado “De los tipos de Evaluación” del Título Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, llevada a cabo por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables;
- XIII. **Fichas Técnicas:** Instrumento de transparencia al hacer pública la forma en que se calculan los valores del indicador y comunicar los detalles técnicos que facilitan su comprensión para la ciudadanía en el cual se muestran los avances a un corte determinado;
- XIV. **Indicadores de Desempeño:** Especificaciones cuantitativas que permiten verificar el nivel de logro alcanzado por el programa en el cumplimiento de sus objetivos. Es una expresión que establece una relación entre dos o más datos y permiten la comparación entre distintos periodos, productos similares o una meta o compromiso;
- XV. **Indicador de Gestión:** Indicador de desempeño que mide el avance y el logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados;
- XVI. **Indicador Estratégico:** Indicador de desempeño que mide el avance y el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo y área de enfoque;

- 
- XVII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los Programas Presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, y a los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades;
- XVIII. **Metodología del Marco lógico (MML):** Herramienta de planeación estratégica, basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos de los programas presupuestarios;
- XIX. **Programas Presupuestarios (PP):** Programas públicos cuyas acciones buscan dar respuestas a compromisos y necesidades prioritarias, establecidos en el caso de los municipios, en el PMD. A dichos programas se les da seguimiento a través de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación de indicadores y metas, así como rendición de cuentas;
- XX. **Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES):** Instrumento donde se establecen los Programas Presupuestarios y/o proyectos sujetos a evaluación y seguimiento, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas, la metodología correspondiente para la consecución de los mismos, así como el calendario de su ejecución;
- XXI. **Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** Instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente;
- XXII. **PMD 2021-2024:** Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Zihuatanejo de Azueta 2021-2024;

- XXIII. **Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED-ZIHUA):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión;
- XXIV. **Seguimiento:** Es la verificación del desempeño del nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, por medio de Indicadores estructurados en Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y Fichas de Indicador del Desempeño (FID), que permitan determinar el grado de avance, el fin y el impacto de los programas en la población;
- XXV. **Términos de Referencia (TdR):** Documento que define los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones; y
- XXVI. **Unidades Administrativas:** Las dependencias, entidades y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL (SED-ZIHUA)

CAPÍTULO I Disposiciones Específicas

Artículo 4. El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED-ZIHUA) es el conjunto articulado y ordenado de atribuciones, mecanismos de coordinación institucional, normas, metodologías, instrumentos y actividades orientados a dar seguimiento y evaluar las políticas públicas, los Programas Presupuestarios y el desempeño institucional del Gobierno Municipal.

Su finalidad es verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, así como generar información objetiva, oportuna y útil para la toma de decisiones, la mejora continua, la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 5. El SED-ZIHUA tiene como objetivo general consolidar una herramienta metodológica institucional que permita dar seguimiento y evaluar de manera sistemática el desempeño de los planes, programas y acciones de la Administración Pública Municipal, vinculando la planeación, programación y presupuestación con la medición de resultados.

Artículo 6. Los objetivos particulares del SED-ZIHUA son:

- I. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos mediante indicadores estratégicos y de gestión;
- II. Generar información confiable para la toma de decisiones basada en evidencia;
- III. Fortalecer las capacidades institucionales en materia de diseño, seguimiento y evaluación del desempeño;
- IV. Vincular la planeación, programación y presupuestación con el seguimiento y evaluación de resultados;
- V. Contribuir a la transparencia y rendición de cuentas mediante la difusión de resultados;
- VI. Institucionalizar procesos permanentes de medición y evaluación del desempeño; y;
- VII. Fomentar la participación ciudadana en los procesos de seguimiento y evaluación, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 7. Las actividades del SED-ZIHUA tendrán como fin último el mejoramiento de la gestión pública municipal y la calidad en la provisión de bienes y servicios a la población.

La información generada en el marco del Sistema deberá utilizarse con fines de mejora institucional, toma de decisiones y rendición de cuentas, sin sustituir las atribuciones constitucionales y legales de los órganos de fiscalización y control.

Artículo 8. Los principios que rigen al personal que administra y opera el SEDEM son:

- I. Eficacia: Las funciones deberán ejecutarse, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios para asegurar el óptimo desempeño del SED-ZIHUA;

- 
- II. Imparcialidad: Dar un trato justo y equitativo a los involucrados en el SED-ZIHUA, erradicando toda actividad que implique conflicto de intereses, mismos que confronten el deber de observancia del sistema con intereses personales;
 - III. Integridad: Realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo;
 - IV. Objetividad: Formar juicios con base en evidencias; sin dejarse influir por personas o por intereses propios al momento de procesar, evaluar y comunicar los datos y resultados de los indicadores;
 - V. Responsabilidad: Cumplir con las funciones que le han sido encomendadas al SED-ZIHUA, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación;
 - VI. Transparencia: Debe tener presente y actuar conforme al derecho de todos los usuarios del SED-ZIHUA de estar informados sobre la actividad del mismo. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tengan interés legítimo en el asunto tratado; y
 - VII. Trabajo en equipo: Sumar esfuerzos individuales bajo los mismos principios éticos, con una misión y visión común del SED-ZIHUA.

CAPÍTULO II

De la integración del SED-ZIHUA

Artículo 9. El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED-ZIHUA) deberá estar integrado, por lo menos, con los siguientes componentes:

- I. Comité Municipal de Evaluación del Desempeño;
- II. Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño;
- III. Metodologías e instrumentos técnicos para el seguimiento y evaluación;
- IV. Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES).
- V. Términos de Referencia (TdR) para las evaluaciones;
- VI. Sistemas informáticos y herramientas tecnológicas;
- VII. Personal especializado y capacitado; y
- VIII. Instrumentos de seguimiento del desempeño, incluyendo la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores.

Artículo 10. Los resultados de los procesos de evaluación producto del SEDZIHUA, se presentarán mediante los siguientes documentos:

- I. Informes de Evaluación del Desempeño;
- II. Reportes de seguimiento;
- III. Matrices de Indicadores para Resultados;
- IV. Fichas Técnicas de Indicadores
- V. Programa Anual de Evaluación y Seguimiento; y
- VI. Reporte Anual de Evaluación del Desempeño o equivalente.

CAPÍTULO III

De las Áreas participantes

Artículo 11. En el funcionamiento y operación del SED-ZIHUA, participarán las siguientes áreas:

- I. Comité Municipal de Evaluación del Desempeño;
- II. Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño;
- III. Órgano de Control Interno Municipal; y
- IV. Dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 12. Son atribuciones del Comité Municipal de Evaluación al Desempeño:

- I. Participar en cualquiera de las etapas del proceso de evaluación, como órgano colegiado o a través de sus miembros;
- II. Analizar los resultados de los planes y programas, así como los temas relativos a la medición y evaluación del desempeño del gobierno municipal;
- III. Solicitar a la Instancia Técnica, los reportes e informes derivados del proceso de medición y evaluación, cuando en el ejercicio de sus funciones lo consideren pertinente.
- IV. Proponer mejoras al SED-ZIHUA para optimizar su funcionamiento e institucionalización.

Artículo 13. Son atribuciones de la Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño:

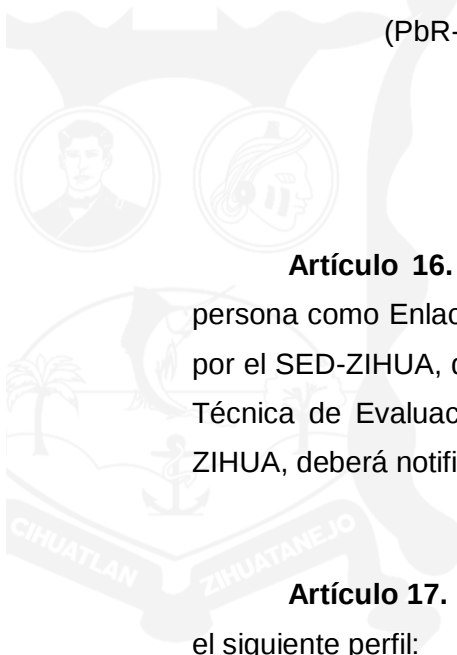
- I. Proponer el diseño, desarrollo e implementación de metodologías y lineamientos relativos al SED-ZIHUA;
- II. Diseñar procesos que vinculen la planeación, programación y presupuestación con el proceso de implantación y operación del SED-ZIHUA;
- III. Dar seguimiento a través a las metas y objetivos definidos en los planes y programas de la Administración Pública Municipal;
- IV. Integrar en coordinación con las dependencias y entidades los resultados de la medición y evaluación de los indicadores para uso y disposición del gobierno municipal y de la ciudadanía;
- V. Coordinar las evaluaciones externas y las evaluaciones internas de seguimiento;
- VI. Proporcionar al Comité de Evaluación, los reportes e informes del desempeño de la gestión municipal, para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- VII. Remitir en tiempo y forma a los órganos fiscalizadores, los resultados del proceso de medición y evaluación, cuando éstos así se lo soliciten.

Artículo 14. Son atribuciones del Órgano de Control Interno Municipal:

- I. Emitir opinión respecto a las metodologías y Lineamientos del SEDEM, con el objetivo de contar con herramientas necesarias para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- II. Validar los indicadores de resultados aplicables a los Planes, programas y fondos, durante el ejercicio correspondiente; y
- III. Vigilar y verificar, la existencia de medios de verificación en el SED-ZIHUA, que comprueben el cumplimiento de los resultados reportados por las dependencias y entidades.

Artículo 15. Son atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública municipal:

- I. Los y las titulares de las dependencias y entidades deberán nombrar un Enlace SED-ZIHUA con las características del perfil que se citan en el Artículo 17 de los presentes Lineamientos;

- 
- II. Proporcionar a la Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño la información de los avances de sus metas establecidas en los Programas Presupuestarios; los datos deberán presentarse previa revisión de los responsables y los Enlaces SED-ZIHUA y dentro de los plazos que se hayan establecido para las evaluaciones;
 - III. Dar respuesta en un plazo no mayor de cinco días hábiles las observaciones derivadas de las evaluaciones a los Programas Presupuestarios, así como las derivadas de las evaluaciones externas;
 - IV. Dar respuesta a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones;
 - V. Designar al personal de nuevo ingreso, para recibir la capacitación sobre el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED)

CAPÍTULO IV **De los Enlaces SED-ZIHUA**

Artículo 16. Los Titulares de las dependencias y entidades deben designar a una persona como Enlace, para el manejo, operación y actualización de la información requerida por el SED-ZIHUA, debiendo ser notificado mediante oficio dirigido al Director de la Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño. Cualquier cambio o modificación del Enlace SED-ZIHUA, deberá notificarlo mediante oficio.

Artículo 17. El servidor público designado como Enlace SED-ZIHUA, deberá contar con el siguiente perfil:

- I. Conocimiento general de las funciones y procedimientos de la dependencia o entidad;
- II. Conocimiento y/o experiencia en planeación;
- III. Contar con conocimiento y/o experiencia en el uso de las TIC'S y sistemas informáticos;
- IV. Comunicación directa con la o el titular de la Dependencia o Entidad municipal;
- V. Comunicación estrecha con todas las áreas de la estructura orgánica de la dependencia o entidad; y

- VI. Tener el respaldo de la o el titular de la Dependencia o Entidad para revisar, proponer y tomar decisiones.

Artículo 18. Son responsabilidades de los Enlaces SED-ZIHUA, las siguientes:

- I. Recabar y revisar la información de los avances de las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, así como los medios de verificación que sustenten las cifras a reportar;
- II. Analizar, revisar y ordenar la información que será reportada y capturada en el proceso de evaluación, para las que se deberá tener los Medios de Verificación correspondientes;
- III. Capturar en el (los) sistema(s) informático(s) (software, aplicación o formatos) que determine la Instancia Técnica, la información completa y solventada por las áreas, en las fechas de captura y entrega registradas en el PAES;
- IV. Presentar en la captura de avances los comentarios adicionales de los fines, propósitos, componentes y actividades de manera breve, clara, concisa y congruente con la meta;
- V. Solventar las observaciones e inconsistencias señaladas por la Instancia Técnica, en un plazo máximo de dos días hábiles;
- VI. Entregar firmada y de manera oficial la información de los Programas Presupuestarios con la firma de los responsables directos de la información requerida en cada formato, en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de que el proceso para solventar observaciones haya concluido en ambos casos;
- VII. Retroalimentar a las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, la información que derive del proceso de evaluación; y
- VIII. Entregar los avances de los resultados de las líneas de acción de los programas que apliquen a la Dependencia o Entidad a la que estén adscritos.

Artículo 19. La Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño, realizará el Programa Anual de Capacitación para las y los Enlaces de las dependencias y entidades, así como para el personal que participa en el SED-ZIHUA, con el fin de mejorar sus habilidades y aptitudes en el manejo y operación de dicho Sistema.

Artículo 20. La Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño deberá programar un curso de capacitación y actualización en materia de medición y evaluación del desempeño por lo menos una vez al año.

Artículo 21. La Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño resguardará el material entregado en los cursos de capacitación que imparta, así como de los cursos proporcionados por entidades diferentes a ella y dará las facilidades a las y los usuarios del SED-ZIHUA que estén interesados en su consulta.

CAPÍTULO V

Del Comité de Evaluación del Desempeño Municipal

Artículo 22. El Comité de Evaluación fungirá como un órgano de coordinación, consulta, seguimiento y atención cuyo objeto será emitir acuerdos de carácter normativo y administrativo, con el propósito de que las Unidades Administrativas los ejecuten y logren mejoras en el cumplimiento del ciclo presupuestario de los Programas , fondos y/o Políticas Públicas, la calidad del gasto público, la evaluación del desempeño, la transparencia presupuestaria y la rendición de cuentas en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

Artículo 23. El Comité de Evaluación se regirá bajo lo establecido en los lineamientos que para el caso sean aprobados.

TÍTULO TERCERO DE LOS INDICADORES

CAPÍTULO I De las Generalidades de los Indicadores

Artículo 24. Para el establecimiento de los indicadores del SED-ZIHUA se tomarán como referencia los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las disposiciones aplicables en materia de Gestión para Resultados.

En todo momento, los indicadores deberán diseñarse con base en la Metodología del Marco Lógico y expresarse a través de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Artículo 25. Los indicadores serán de tipo estratégico y de gestión de acuerdo con el alcance de los objetivos que se desean medir:

- I. **Estratégicos:** Miden el grado de cumplimiento de los objetivos sustantivos del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, así como los efectos e impactos en la población o área de enfoque..
- II. **Gestión:** Miden el avance en procesos, actividades y generación de bienes y servicios públicos..

Artículo 26. Los indicadores tendrán las siguientes dimensiones de desempeño:

- I. **Eficiencia:** Mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción.
- II. **Eficacia:** Mide el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos..
- III. **Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación.

- IV. **Calidad:** Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo.

Artículo 27. Los indicadores tendrán un comportamiento:

- I. **Ascendente:** Si se desea incrementar el valor del indicador.
- II. **Descendente:** Si se desea disminuir el valor del indicador.
- III. **Regular:** Si se desea mantener el valor del indicador dentro de determinado rango de valor.
- IV. **Nominal:** Cuando no existe una línea base como referencia para obtener un valor, dado que el indicador es de nueva creación.

Artículo 28. De acuerdo con el ámbito de control los indicadores se clasificarán en:

- I. **Insumo y Proceso:** Permite verificar la gestión de los procesos: recursos humanos, el financiamiento, la adquisición de insumos, la operación entre otros.
- II. **Producto:** Permite verificar la generación y/o entrega de los bienes y/o servicios de programa.
- III. **Resultado:** Permite verificar la cobertura y/o el cambio producido en la población o área de enfoque que puede atribuirse a la ejecución del programa.

Artículo 29. Los Indicadores deberán contar con las siguientes características:

- I. Ser claro, entendible e incluir unidad de medida, en su nombre.
- II. Tener una definición para poder especificar lo que se pretende medir del objetivo.
- III. Poder calcular con tres elementos: frecuencia de medición, método de cálculo y unidad de medida del indicador.

Artículo 30. La frecuencia de medición de los indicadores podrá ser mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual, según su nivel en la Matriz de Indicadores para Resultados y la disponibilidad de información..

Artículo 31. El indicador deberá tener alguno de los siguientes tipos de fórmula:

- I. **Porcentaje:** Número o cantidad que representa la proporcionalidad de un conjunto respecto a un total que se considera dividido en cien unidades.
- II. **Promedio:** Es un valor "central" calculado de los valores de un conjunto dividido entre el total de elementos pertenecientes al conjunto.
- III. **Variación Porcentual:** Representa la diferencia porcentual entre un valor base y un valor futuro respecto al valor base.
- IV. **Índice:** Es un método estadístico que permite que un conjunto de variables se exprese en una sola cantidad racionalizada.
- V. **Tasa:** Es un coeficiente que expresa la relación entre la cantidad y la frecuencia de un fenómeno o un grupo de fenómenos en relación a una base determinada.
- VI. **Posición:** Es el lugar que se tiene respecto a los participantes de un índice.

Artículo 32. Los indicadores deberán contar con una línea base cuando exista un antecedente, dado que debe establecer como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

CAPÍTULO II

Del Diseño e Integración de Indicadores.

Artículo 33. La Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño definirá la metodología a seguir para el diseño y desarrollo de los indicadores de desempeño que sean incorporados al SED-ZIHUA.

Artículo 34. Las dependencias y entidades municipales deberán cumplir con la metodología que determine la Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño para la

definición, construcción e integración de los Indicadores de Desempeño. Para tal efecto, deberán observar, al menos, las siguientes consideraciones:

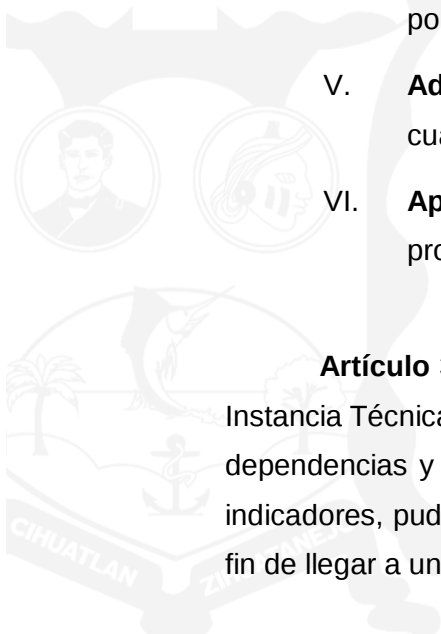
- I. Los planes de largo y mediano plazo como el Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes temáticos deberán contar con indicadores estratégicos predominantemente de “Resultado o Impacto”, “Eficacia” y “Calidad” tomando como base su utilidad, precisión, facilidad de cálculo, bajo costo de obtención de datos y su sencillez.
- II. En lo que respecta a los Planes de Corto Plazo como los Programas Presupuestarios, deberán contar con indicadores de gestión predominantemente de “Insumo”, “Producto”, “Eficiencia”, “Eficacia”, “Calidad” y “Economía” tomando como base su utilidad, precisión, facilidad de cálculo, bajo costo de obtención de datos y su sencillez.

Artículo 35. El alta, baja, modificación y/o actualización a los Indicadores de Desempeño podrá ser a propuesta de la Instancia Técnica o por parte de las dependencias y entidades.

Artículo 36. Los indicadores establecidos en los Programas Presupuestarios podrán ser modificados, actualizados o sustituidos únicamente conforme a los supuestos, criterios técnicos y procedimiento de validación previstos en los presentes Lineamientos.

Cualquier modificación deberá estar debidamente justificada, documentada y registrada en los instrumentos institucionales correspondientes, garantizando la trazabilidad y la comparabilidad de los resultados.

Artículo 37. Los indicadores de desempeño propuestos para su alta, baja, modificación o actualización deberán ser analizados en primera instancia por la Dependencia o Entidad municipal correspondiente y posteriormente revisados en coordinación con la Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño, verificando que cumplan con las características CREMAA:

- 
- I. **Claro:** Debe ser preciso e inequívoco, es decir, debe ser interpretado sin ambigüedades y del mismo modo por cualquier persona e independientemente del juicio de quien lo mide y lo utiliza.
 - II. **Relevante:** Debe medir aspectos importantes del logro esperado y reflejar una dimensión importante del logro del objetivo.
 - III. **Económico:** La información necesaria para generar el indicador debe estar disponible a un costo razonable.
 - IV. **Monitoreable:** Debe ser sujeto a una verificación independiente, su información está disponible en cualquier momento y su método de cálculo se puede replicar por cualquiera.
 - V. **Adecuado:** Debe medir lo que efectivamente se desea medir, es decir, cuantificar lo que cada nivel de objetivo plantea.
 - VI. **Aporte Marginal:** Provee información adicional, comparado con cierto indicador propuesto.

Artículo 38. Una vez recibida por escrito la propuesta de diseño de indicadores, la Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño podrá organizar sesiones de trabajo con las dependencias y entidades que propongan el alta, baja, modificación y/o actualización de indicadores, pudiendo invitar a otras dependencias vinculadas con el tema a medir, con el fin de llegar a un consenso.

Artículo 39. Los indicadores de desempeño propuestos para su alta, baja, modificación y/o adecuación por parte de las dependencias y entidades municipales deben ser aprobados por el Titular de la Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño.

Artículo 40. La Instancia Técnica en coordinación con las dependencias y entidades deberán revisar la vigencia y pertinencia de los indicadores de desempeño por lo menos de forma anual, con el fin de valorar si la información que proporcionan los indicadores es valiosa y necesaria para la toma de decisiones.

Artículo 41. Una vez aprobados los indicadores de desempeño por la Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño, éstos serán remitidos al Órgano de Control Interno Municipal

para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice la validación correspondiente a fin de determinar su pertinencia técnica, congruencia metodológica y cumplimiento de los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

Para efectos de dicha validación, el Órgano de Control Interno podrá aplicar la metodología que considere pertinente para verificar que los indicadores cumplan con las características CREMAA y con los principios de objetividad, claridad y verificabilidad.

CAPÍTULO III

De la Ficha Técnica de Indicadores

Artículo 42. La Ficha Técnica de Indicador de Desempeño es el documento oficial que acredita la existencia, características técnicas y metodología de cálculo de cada indicador incorporado al SED-ZIHUA.

Cada indicador registrado para los planes y Programas Presupuestarios deberá contar obligatoriamente con una Ficha Técnica de Indicador debidamente integrada y validada.

La Ficha Técnica deberá actualizarse cuando se modifique el indicador correspondiente, asegurando la congruencia entre el diseño, la medición y el seguimiento del desempeño.

Artículo 43. La Ficha Técnica de Indicador de Desempeño deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Clave del indicador;
- II. Nombre del indicador;
- III. Tema que mide el indicador;
- IV. Vinculación con programas;
- V. Dependencia o Entidad municipal responsable de la revisión, actualización y medición del indicador;
- VI. Tipo, dimensión y ámbito de control del indicador;
- VII. Objetivo del indicador;
- VIII. La fórmula para obtener el resultado del indicador;
- IX. La unidad de medida del resultado del indicador;

- X. Los rangos Mínimo y Máximo del resultado del indicador;
- XI. La frecuencia y con la que deberá ser medido el indicador;
- XII. La disponibilidad, fecha de elaboración y la fecha de la última actualización;
- XIII. Su línea base, valores de referencia y su meta
- XIV. La interpretación de la tendencia del resultado;
- XV. Las variables que componen la fórmula del indicador;
- XVI. La unidad de medida de cada variable que compone el indicador;
- XVII. La fuente y metodología de los datos;
- XVIII. Serie estadística disponible;
- XIX. Campos para la autorización de las fichas técnicas.

Artículo 44. La Instancia Técnica será la encargada de diseñar, revisar, modificar y/o actualizar el formato de Ficha Técnica de Indicadores de desempeño, así como del instructivo de llenado.

Cuando existan modificaciones y/o actualizaciones en el formato de Ficha Técnica de Indicadores, se deberá de dar cuenta al Comité de Evaluación y las dependencias y entidades de la administración municipal, para el debido conocimiento e implementación.

TÍTULO CUARTO. DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CAPÍTULO I Del Sistema de Seguimiento de Indicadores

Artículo 45. El seguimiento interno es el proceso sistemático, periódico y documentado mediante el cual se monitorea el avance en el cumplimiento de metas e indicadores contenidos en los Programas Presupuestarios, con base en evidencia verificable, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas correspondientes, con el propósito de generar información oportuna para la toma de decisiones y la mejora continua.

Artículo 46. La Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño es la responsable de coordinar el seguimiento de los indicadores contenidos en la MIR de los Programas

Presupuestarios, debiendo implementar las acciones necesarias para monitorear el cumplimiento de metas y objetivos de las Dependencias y Entidades.

Para tal efecto, podrá requerir en cualquier momento la información y los medios de verificación necesarios para sustentar los avances reportados.

Artículo 47. El Seguimiento de los indicadores para resultados tiene los siguientes objetivos:

- I. Monitorear los avances y resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación;
- II. Emitir informes trimestrales de seguimiento sobre los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, a fin de identificar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad en la administración pública municipal; y
- III. Generar información para la integración de los informes de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, el Informe de Gobierno, la Cuenta Pública y demás instrumentos de rendición de cuentas.

Artículo 48. La medición de los indicadores se realizará conforme a la periodicidad establecida en su respectiva Ficha Técnica de Indicador

Sin perjuicio de lo anterior, la Instancia Técnica realizará cortes trimestrales de seguimiento institucional para efectos de monitoreo y análisis del desempeño.

Artículo 49. Las dependencias y entidades, a través de sus respectivos Enlaces SED-ZIHUA, deberán reportar los avances y resultados de los indicadores una vez validados internamente por las unidades administrativas responsables de la información y autorizados por su titular.

Artículo 50. Las unidades administrativas remitirán, mediante oficio y en los formatos que para el caso determine la Instancia Técnica, los avances y resultados de los indicadores dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente.

Artículo 51. La Instancia Técnica podrá formular observaciones y solicitar aclaraciones respecto de la información reportada por las unidades administrativas.

Las dependencias y entidades deberán solventar dichas observaciones de manera fundada y documentada en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su notificación.

Artículo 52. Cuando las dependencias y entidades no remitan la información relativa a los avances y resultados de los indicadores en los plazos establecidos, dicha información será reportada como “No disponible” en los informes institucionales correspondientes.

Lo anterior se realizará sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente y de las acciones de control interno que determine el Órgano de Control Interno Municipal.

Artículo 53. Una vez recolectada la información, la Instancia Técnica realizará el procesamiento y análisis de los datos reportados, verificará su congruencia con la MIR y las Fichas Técnicas correspondientes, y emitirá valoraciones técnicas de desempeño con fines de mejora continua.

Estas valoraciones no sustituyen las evaluaciones externas previstas en los presentes Lineamientos.

Artículo 54. La Instancia Técnica elaborará trimestralmente el Informe de Evaluación de Seguimiento y Desempeño (IESD), documento en el que se plasmarán los avances y resultados de los indicadores establecidos en los Programas Presupuestarios.

El IESD, así como las Fichas Técnicas de Indicadores y la Matriz de Indicadores para Resultados actualizada, deberán publicarse en el portal institucional del Gobierno Municipal y del SED-ZIHUA, en formato accesible y comprensible para la ciudadanía, a más tardar el último día del mes siguiente al cierre del trimestre.

Artículo 55. El Órgano de Control Interno Municipal tendrá la facultad de revisar y auditar los medios de verificación que sustenten los resultados reportados, debiendo definir las políticas y el programa anual de revisión correspondientes.

Artículo 56. Recibido el IESD, los titulares de las dependencias, en coordinación con el Enlace SED-ZIHUA, deberán analizar los indicadores con desempeño insatisfactorio y establecer medidas correctivas orientadas a la mejora de los programas.

Artículo 57. La Instancia Técnica podrá convocar a reuniones y mesas de trabajo para el análisis técnico de indicadores y resultados, levantando las minutas correspondientes.

Artículo 58. Las acciones derivadas del seguimiento interno que busquen mejorar el desempeño de los Programas Presupuestarios se registrarán como Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), debiendo establecer responsables, plazos de atención y mecanismos de seguimiento hasta su conclusión.

CAPÍTULO II

De las Evaluaciones Externas del Desempeño.

Artículo 59. La evaluación externa es el análisis sistemático, objetivo e independiente de una intervención pública, cuya finalidad es determinar la pertinencia, eficiencia, eficacia, economía, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de las políticas públicas, planes, Programas Presupuestarios y fondos municipales.

Las evaluaciones externas deberán realizarse por instituciones académicas, personas físicas o morales especializadas que acrediten experiencia técnica en la materia objeto de evaluación y cumplan con criterios de independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables

Artículo 60. Las evaluaciones externas podrán efectuarse respecto de:

- I. Políticas públicas municipales;
- II. Planes e instrumentos de planeación;
- III. Programas Presupuestarios;
- IV. Fondos y recursos que formen parte del gasto programable municipal.

La determinación de las intervenciones sujetas a evaluación externa se realizará conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES).

Artículo 61. Las evaluaciones externas podrán ser del tipo de:

- I. Evaluación de Diseño;
- II. Evaluación de Procesos;
- III. Evaluación de Consistencia y Resultados;
- IV. Evaluación de Impacto;
- V. Evaluación Específica de Desempeño;
- VI. Evaluaciones específicas o complementarias, de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas.

La selección del tipo de evaluación deberá justificarse técnicamente en el PAES y en los Términos de Referencia correspondientes.

Artículo 62. La Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño será la responsable de coordinar el proceso de planeación, contratación, seguimiento y supervisión técnica de las evaluaciones externas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Comité de Evaluación y a otras instancias municipales.

La coordinación deberá realizarse garantizando la independencia técnica del evaluador externo.

Artículo 63. Para la contratación de evaluaciones externas, las instancias evaluadoras deberán:

- I. Acreditar su constitución legal conforme a la normativa aplicable;
- II. Acreditar experiencia comprobable en el tipo de evaluación correspondiente;
- III. Demostrar independencia respecto de la dependencia o entidad responsable del Programa Presupuestario evaluado;
- IV. No haber participado en el diseño u operación directa del programa objeto de evaluación durante el periodo evaluado;
- V. Presentar propuesta técnica y metodológica conforme a los Términos de Referencia emitidos.

La selección deberá realizarse con base en criterios técnicos, experiencia, calidad metodológica y cumplimiento de requisitos de independencia.

Artículo 64. Toda evaluación externa deberá contar con Términos de Referencia (TdR) específicos, emitidos por la Instancia Técnica y aprobados conforme al procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.

Los TdR deberán establecer con claridad los objetivos, alcance, metodología, productos esperados, calendario de trabajo y criterios de calidad de la evaluación. La regulación específica de los TdR se desarrollará en el capítulo correspondiente.

Artículo 65. Los resultados de las evaluaciones externas deberán difundirse públicamente. La Instancia Técnica deberá publicar, dentro de los treinta días naturales posteriores a la recepción formal del informe final de evaluación:

- I. El informe completo de la evaluación;
- II. Un resumen ejecutivo en formato accesible;
- III. En su caso, los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados.

La publicación deberá realizarse en el portal electrónico oficial del Municipio y en el portal del SED-ZIHUA, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO III

Del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES)

Artículo 66. El Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) es el instrumento anual de planeación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED-ZIHUA), mediante el cual se determinan las intervenciones públicas sujetas a evaluación, seguimiento y análisis durante el ejercicio fiscal correspondiente.

El PAES constituye el instrumento rector para organizar, programar y calendarizar las actividades de evaluación y seguimiento del desempeño municipal, así como para garantizar su congruencia con el ciclo presupuestario.

Artículo 67. El Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) deberá contener, al menos:

- I. La relación de Programas Presupuestarios, políticas públicas, planes o fondos sujetos a evaluación o seguimiento;
- II. El tipo de evaluación o mecanismo a aplicar;
- III. La justificación técnica para su selección;
- IV. La instancia responsable de su ejecución;
- V. El calendario de ejecución;
- VI. Los productos esperados;
- VII. En su caso, la estimación presupuestaria correspondiente.

Artículo 68. El Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) podrá incluir, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Evaluaciones externas;
- II. Evaluaciones internas de desempeño;
- III. Evaluaciones específicas o complementarias;
- IV. Ejercicios de seguimiento estratégico;
- V. Encuestas de satisfacción o percepción ciudadana;
- VI. Estudios diagnósticos o análisis especializados;
- VII. Revisión y fortalecimiento metodológico de indicadores;
- VIII. Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Artículo 69. La determinación de las intervenciones públicas a incluir en el PAES deberá considerar, entre otros criterios:

- I. Relevancia presupuestaria;
- II. Impacto social o estratégico;
- III. Resultados de seguimiento previo;
- IV. Riesgos identificados en la operación;
- V. Antigüedad sin evaluación previa;
- VI. Requerimientos normativos o compromisos institucionales.

Artículo 70. La Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño elaborará anualmente el proyecto del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) y lo someterá a consideración del Comité Municipal de Evaluación del Desempeño para su aprobación.

El PAES deberá aprobarse dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de su publicación en los términos establecidos en los presentes Lineamientos y en la normatividad aplicable.

Artículo 71. El Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) podrá actualizarse durante el ejercicio fiscal cuando existan circunstancias extraordinarias, modificaciones presupuestarias relevantes o nuevas prioridades estratégicas debidamente justificadas. Toda actualización deberá aprobarse conforme al procedimiento previsto para su emisión.

Artículo 72. El Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES), así como sus actualizaciones, deberá publicarse en el portal electrónico oficial del Municipio y en el portal del SED-ZIHUA, en términos de la normatividad aplicable en materia de contabilidad gubernamental, transparencia y evaluación del desempeño.

En todo caso, su publicación deberá realizarse a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las actualizaciones al PAES deberán difundirse dentro de los diez días hábiles posteriores a su aprobación.

CAPÍTULO IV

De los Términos de Referencia (TdR)

Artículo 73. Los Términos de Referencia (TdR) son el documento técnico-normativo que establece las bases metodológicas, alcances, criterios, entregables y condiciones bajo las cuales se desarrollarán las evaluaciones previstas en el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES).

Toda evaluación externa prevista en el PAES deberá contar obligatoriamente con sus respectivos Términos de Referencia previamente aprobados.

En el caso de evaluaciones internas o mecanismos específicos de análisis, la Instancia Técnica podrá emitir lineamientos metodológicos simplificados, cuando así lo determine la naturaleza del ejercicio.

Artículo 74. Elaboración y aprobación La Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño será responsable de elaborar los Términos de Referencia correspondientes a cada evaluación externa prevista en el PAES.

Los TdR deberán someterse a consideración del Comité Municipal de Evaluación del Desempeño para su aprobación, previo al inicio del procedimiento de contratación o ejecución de la evaluación.

Artículo 75. Los Términos de Referencia deberán contener, cuando menos:

- I. Antecedentes y justificación de la evaluación;
- II. Objetivos generales y específicos;
- III. Alcance y enfoque metodológico;
- IV. Tipo de evaluación conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos;
- V. Preguntas de evaluación;
- VI. Fuentes de información y técnicas de recopilación de datos;
- VII. Productos y entregables esperados;
- VIII. Calendario de ejecución;
- IX. Perfil requerido del equipo evaluador;
- X. Criterios de calidad técnica y validación de resultados;
- XI. Mecanismos de coordinación institucional;
- XII. Lineamientos para la integración de recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora.

Artículo 76. Los Términos de Referencia deberán garantizar:

- I. Objetividad e independencia técnica;
- II. Claridad metodológica;
- III. Congruencia con la Metodología del Marco Lógico y los instrumentos del SED-ZIHUA;
- IV. Rigurosidad técnica y verificabilidad de la información;
- V. Transparencia en la generación y difusión de resultados.

Artículo 77. Los Términos de Referencia deberán corresponder estrictamente a las evaluaciones aprobadas en el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) vigente.

No podrá iniciarse ninguna evaluación externa que no se encuentre prevista en el PAES o que carezca de TdR aprobados conforme al procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 78. Los Términos de Referencia aprobados formarán parte de la documentación pública del proceso de evaluación y deberán ponerse a disposición en el portal electrónico oficial del Municipio y del SED-ZIHUA, salvo aquella información que por disposición legal deba considerarse reservada o confidencial.

TÍTULO V

De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 79. Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son las recomendaciones, hallazgos, observaciones y oportunidades de mejora derivadas de los procesos de seguimiento interno y de las evaluaciones internas o externas realizadas en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED-ZIHUA).

Los ASM tienen por objeto fortalecer el diseño, la operación, la gestión y los resultados de los Programas Presupuestarios, políticas públicas, planes y fondos municipales, promoviendo la mejora continua de la gestión pública.

Artículo 80. Las Unidades Administrativas responsables de los Programas Presupuestarios deberán atender los ASM que les sean formulados, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a los Lineamientos específicos que regulan su registro, clasificación, seguimiento y cierre.

La atención de los ASM será obligatoria y formará parte del proceso institucional de mejora del desempeño.

Artículo 81. La Instancia Técnica de Evaluación al Desempeño será responsable de integrar, registrar y dar seguimiento a los ASM derivados de:

- I. Los Informes de Evaluación de Seguimiento y Desempeño (IESD);
- II. Las evaluaciones externas;
- III. Las evaluaciones internas;
- IV. Los ejercicios estratégicos de revisión y análisis contemplados en el PAES.

El seguimiento de los ASM deberá realizarse de manera sistemática, hasta su conclusión o justificación debidamente documentada.

Artículo 82. El seguimiento de los ASM podrá incorporarse como actividad específica dentro del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES), a fin de asegurar su atención oportuna y su alineación con las prioridades institucionales.

Artículo 83. La información relativa al avance en la atención de los ASM deberá integrarse en los informes correspondientes del SED-ZIHUA y difundirse conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, sin perjuicio de lo dispuesto en los Lineamientos específicos en la materia

TÍTULO VI **De las Sanciones**

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 84. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos por parte de las personas servidoras públicas dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 85. Marco normativo aplicableLas responsabilidades derivadas del incumplimiento a los presentes Lineamientos se sustanciarán conforme a lo previsto en:

- I. La Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- II. La Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;
- III. La Ley de Presupuesto y Disciplina Financiera del Estado de Guerrero;
- IV. Las disposiciones en materia de control interno, fiscalización y disciplina financiera aplicables; y
- V. Las demás disposiciones jurídicas vigentes.

TITULO VII

De la Revisión y actualización de los lineamientos.

Capítulo Único.

Artículo 86. Los presentes Lineamientos deberán ser revisados por la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño, al menos una vez al año, con el objeto de verificar su vigencia, congruencia normativa y pertinencia técnica, considerando los cambios en el marco jurídico aplicable, los ajustes administrativos y las mejoras derivadas de la experiencia operativa del SED-ZIHUA.

Artículo 87. Los Lineamientos podrán actualizarse en cualquier momento cuando:

- I. Existan reformas legales o disposiciones superiores que lo requieran;
- II. Se identifiquen áreas de mejora derivadas de evaluaciones internas o externas;
- III. Se detecten inconsistencias operativas o técnicas en su aplicación;
- IV. Existan ajustes relevantes en el diseño institucional del SED-ZIHUA

Artículo 88. Las modificaciones o actualizaciones deberán ser sometidas por la Instancia Técnica a consideración del Comité Municipal de Evaluación del Desempeño para su análisis y aprobación correspondiente.

Artículo 89. Una vez aprobadas, las reformas o actualizaciones deberán:

- I. Publicarse en el portal electrónico oficial del Municipio y en el portal del SED-ZIHUA;
- II. Notificarse mediante oficio a las dependencias, entidades y Enlaces SED-ZIHUA;
- III. Entrar en vigor al día siguiente de su publicación, salvo disposición expresa en contrario.

TITULO VIII

Disposiciones Finales.

Capítulo Único.

Artículo 90. La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos corresponderá a la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras autoridades competentes.

Artículo 91. En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- III. La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. La Ley de Presupuesto y Disciplina Financiera del Estado de Guerrero;
- V. La Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;
- VI. La normatividad municipal aplicable en materia de planeación, presupuesto y evaluación del desempeño;
- VII. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 92. Armonización normativa Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán armonizar sus manuales, procedimientos internos y disposiciones administrativas con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 93. La aplicación de los presentes Lineamientos deberá realizarse de manera coordinada entre la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño, el Comité Municipal de Evaluación del Desempeño, el Órgano de Control Interno Municipal y las dependencias y entidades municipales, conforme a sus respectivas atribuciones.

Artículo 94. La implementación del SED-ZIHUA y de los instrumentos previstos en los presentes Lineamientos deberá orientarse bajo el principio de mejora continua, fortaleciendo la cultura de evaluación, transparencia y rendición de cuentas en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su Autorización y su publicación en el portal electrónico oficial del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

SEGUNDO. Los Programas Presupuestarios vigentes que, a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos, no cuenten con la totalidad de los instrumentos técnicos previstos en este ordenamiento, deberán realizar las adecuaciones correspondientes de manera progresiva, conforme al calendario que determine la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño.

Lo anterior no impedirá la operación, seguimiento o evaluación de dichos programas durante el ejercicio fiscal en curso.

TERCERO. Se abrogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

CUARTO. En caso de duda respecto a la aplicación inicial de los presentes Lineamientos, la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño emitirá los criterios administrativos correspondientes para su adecuada implementación.



Los presentes **LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA (SED-ZIHUA)**, fueron diseñados y emitidos por el Gobierno Municipal de Zihuatanejo de Azueta. Este documento fue autorizado en el mes de diciembre de 2024 y entrarán en vigor el primer día del mes de enero del 2025 Todos los derechos reservados. Gobierno del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.